



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

Nº 4/2020

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA EL DÍA 4 DE MAYO DE 2020, EN PRIMERA
CONVOCATORIA.**

SRAS. Y SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. FRANCISCO GÓNGORA CARA PP

SRAS. Y SRES. MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO:

D^a JULIA IBÁÑEZ MARTÍNEZ. PP
D. JOSÉ CRISTIAN CALLEJÓN VILLALOBOS. VOX
D. JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN. PP
D. GERMÁN ARQUEROS RODRÍGUEZ. VOX
D. ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ. PP
D^a ALMUDENA MARTÍNEZ ESCOBAR. VOX
D^a LUISA BARRANCO BONACHERA. PP
D. FRANCISCO PÉREZ SÁNCHEZ. PP

SRAS. Y SRES. CONCEJALES:

D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES PP
D^a M^a JOSÉ MARTÍN RUIZ PP
D^a M^a DELIA MIRA MARTÍN PP
D. JUAN JOSÉ BONILLA LÓPEZ VOX
D^a ROSA MARÍA MARTÍN ESCOBAR VOX
D^a MONTSERRAT CERVANTES LLORT VOX
D^a BEATRIZ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ VOX
D. JOSÉ MIGUEL ALARCÓN MORALES PSOE
D^a MARÍA ISABEL CARRIÓN RAMOS PSOE
D^a MARÍA CARMEN ÁLAMO MORANTE PSOE
D. FRANCISCO RIPOLL MEDINA PSOE
D. CECILIO VARGAS PELÁEZ CIUDADANOS
D. RAFAEL ÁNGEL BRETONES CRUZ CIUDADANOS
D^a VERÓNICA GÓMEZ GÓMEZ CIUDADANOS
D^a MARÍA HERMINIA PADIAL MARTÍNEZ CIUDADANOS

SR. SECRETARIO GENERAL ACCTAL:

D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ.

SR. INTERVENTOR ACCTAL:

D. JOSÉ LUIS NAVARRO LÓPEZ.

SRA. COORDINADORA ASESORÍA JURÍDICA:

D^a YOLANDA DÍAZ SÁNCHEZ.

Siendo las diez horas y quince minutos del día CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, se reúne la CORPORACION MUNICIPAL del Ayuntamiento de EL EJIDO en primera

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una
copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	11/05/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA 1/82



6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==

convocatoria en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial sito en C/ Cervantes 132 al objeto de celebrar SESION ORDINARIA MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA, siendo presidida por S.S^a el Alcalde-Presidente D. FRANCISCO GÓNGORA CARA, concurriendo las Sras. y Sres. indicados, y dando fe del Acto el Secretario General Acctal. D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ. No asiste a la sesión el Concejel del PSOE, D. JOSÉ GABRIEL MALENO GARCÍA.

La Alcaldía-Presidencia una vez comprobada la existencia de quórum para poder celebrar la sesión declara abierto el acto.

El Alcalde expone que antes de dar comienzo con el orden del día, se va a guardar un minuto de silencio en memoria de los fallecidos por la pandemia.

La Corporación guarda un minuto de silencio.

+++

PUNTO Nº 1 - APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2020, Nº 3.

El Secretario indica que, con anterioridad a la celebración de dicho Pleno, el grupo municipal socialista presentó escrito comunicando el cambio de portavoz del grupo, cesando del cargo a D. José Miguel Alarcón Morales, y nombrando a Dña. María Isabel Carrión Ramos, y aunque no se dio cuenta en dicho Pleno del cambio, se ha de rectificar el acta en el sentido de referirse a Dña. María Isabel Carrión Ramos como portavoz del grupo socialista y omitir tal calificativo a D. José Miguel Alarcón Morales.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus miembros presentes aprueba la referida acta con la modificación indicada.

PUNTO Nº 2 - DACIÓN DE CUENTAS DEL ESCRITO DEL PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA DE CAMBIO DE PORTAVOZ DEL GRUPO.

El Secretario da cuenta del escrito presentado por todos los Concejales del grupo socialista el 11 de febrero de 2020, por el que cesan a D. José Miguel Alarcón Morales como portavoz del grupo, y nombran en su lugar a Dña. María Isabel Carrión Ramos.

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO Nº 3 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA POBLACIÓN A 1 DE ENERO DE 2020.

Indica la Presidencia que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por lo que procedería su ratificación para su inclusión en el Orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83.3 del R.O.F. Sometida a votación la ratificación del punto, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo del mismo:

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, en especial el emitido por el Jefe de Gestión de Población.

A continuación la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/05/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA	2/82
 6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

D. José Miguel Alarcón Morales, concejal del grupo Socialista, expone que este año acabamos con la sangría de población de años anteriores. El Ejido no se merecía estar perdiendo habitantes año tras año y en cantidades bastante elevadas. Los núcleos de El Ejido y de Santa María del Águila suben población, aparte de Almerimar, aunque la subida de este núcleo es previsible en cuanto que costero. Pero el núcleo de Las Norias ha bajado casi un 4 por 100 la población, lo que es preocupante, y como siempre ha dicho el grupo socialista, hay que mirar más por los núcleos, equiparar servicios y dar lo que en cada momento necesitan los vecinos, y esto hará que la población se mantenga y crezca como antiguamente ocurría.

Pregunta al Alcalde si el incremento de 164 habitantes ha sido debido por alguna actuación del Ayuntamiento, o de ir revisando los empadronamientos, porque está convencido que en el municipio residen más personas.

D. Cecilio Vargas Peláez, portavoz del grupo Ciudadanos expone que después de un descenso continuado en los últimos años, este presenta, sin embargo un resultado positivo, y efectivamente le ha llamado la atención que el núcleo de Almerimar está creciendo exponencialmente, un 5 por 100, incremento que es muy relevante y pregunta si se van a prever actuaciones a corto o medio plazo, dado que la tónica parece que va a ser el aumento de población de ese núcleo y si se va a dotar de infraestructuras municipales y de servicios.

El **Alcalde** responde que desde hace años se está llevando un control muy riguroso de todo lo que tiene que ver con los empadronamientos, y a parte de otros factores muy importantes, cree que el principal que inclina el empadronamiento es el de la presión inmigratoria. En este sentido la legalidad es fundamental. La integración pasa por el establecimiento de políticas transversales que apuesten por una integración real, políticas de transversalidad que echa en falta por parte de las Administraciones responsables. El gobierno municipal sí tiene claro que hay que hacer una política clara de integración, pero también es importante el apostar por una inmigración legal y ordenada, y en este sentido la política de empadronamiento municipal trata de evitar fraudes. El empadronamiento es la puerta de entrada para adquirir una serie de derechos, por esto entiende que los ayuntamientos tienen que ser muy rigurosos en la aplicación de la legalidad y llevar un control lo más exhaustivo posible, lo que evitará que se apueste por un efecto llamada a la inmigración irregular o ilegal. Y esto influye mucho a la hora de confeccionar el padrón y cree que hay que seguir en esta línea.

El crecimiento de Almerimar depende de los gustos de la población. Es verdad que Almerimar dejó de ser entidad urbanística de colaboración y por esto adolece de una falta de equipamientos como tienen otros núcleos; tiene la ventaja de contar con muchas más zonas verdes, una densidad edificatoria más baja, y por eso todas las Administraciones y la nuestra tienen que dotarle de estos equipamientos; el Ayuntamiento ha ejecutado actuaciones muy importantes: la carretera de Almerimar, la calle Alcotán, carriles-bici, se ha mejorado el paseo marítimo, y otras, y el objetivo es seguir creando infraestructuras deportivas, culturales, un nuevo colegio, asunto con el que llevan mucho tiempo, la construcción de un IES.

Y hay que seguir apostando por la cohesión territorial de cada núcleo pues cada uno de ellos tiene unas características, pero los servicios tienen que estar equilibrados en cada uno de ellos, y en este sentido ha venido trabajando el gobierno municipal. Y a la hora de establecer prioridades se tienen en cuenta las necesidades de cada núcleo por encima incluso de su volumen de población.

Código Seguro de verificación: 6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	11/05/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==		PÁGINA	3/82
 6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==					

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 24 miembros presentes, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 4 PSOE Y 4 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la cifra de **83.758 habitantes como población a 1 de enero de 2020**, lo que supone un incremento neto, con respecto a 1 de enero de 2019, de 164 habitantes, y cuyo resumen es el siguiente:

Resumen de movimientos
(Del 01/01/2019 al 31/12/2019)

Altas por nacimiento (NA)	1.044
Altas por omisión (OM)	547
Altas por cambio de residencia (CR)	2.970
Total Altas	<u>4.561</u>
Bajas por defunción (DE)	371
Bajas por cambio de residencia (CR)	2.824
Bajas por inscripción indebida (II)	1.004
Bajas por duplicidad (DU)	13
Bajas por caducidad (BC)	239
Total Bajas	<u>4.451</u>
Movimientos intramunicipales (Cambios de domicilio – CD)	4.040
Renovaciones ENCSARP (RN)	1.515
Confirmaciones Permanentes y/o Comunitarios (CO)	625
Modificaciones datos personales (PE)	5.226
Modificaciones sin la intervención del interesado (MRD)	183
Total Modificaciones	<u>11.589</u>
Certificados y volantes emitidos presencialmente.	19.148
Certificados y volantes obtenidos por la web municipal	4.632
Total documentos emitidos.	<u>23.770</u>
TOTAL OPERACIONES REALIZADAS EN 2019	<u>44.371</u>

POBLACIÓN RESULTANTE A 01/01/2020..... 83.758 hab.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	11/05/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA 4/82
			
6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

VARIACIONES SEGÚN CAUSA Y MES

2019	ALTAS				BAJAS					
	CR	NA	OM	TOTAL MES	BC	CR	DE	DU	II	TOTAL MES
ENERO	247	91	47	385	19	230	36	0	0	285
FEBRERO	255	84	52	391	46	232	33	1	55	367
MARZO	237	85	91	413	17	277	35	2	220	551
ABRIL	207	84	46	337	24	183	44	0	161	412
MAYO	266	89	55	410	12	230	34	0	0	276
JUNIO	254	81	54	389	21	410	31	0	0	462
JULIO	249	89	39	377	11	215	24	1	80	331
AGOSTO	184	100	27	311	1	178	25	1	0	205
SEPTIEMBRE	327	93	38	458	25	236	29	2	488	780
OCTUBRE	303	107	37	447	0	225	33	1	0	259
NOVIEMBRE	252	80	30	362	44	236	23	4	0	307
DICIEMBRE	189	61	31	281	19	172	24	1	0	216
TOTAL ANUAL	2.970	1.044	547	4.561	239	2.824	371	13	1.004	4.451

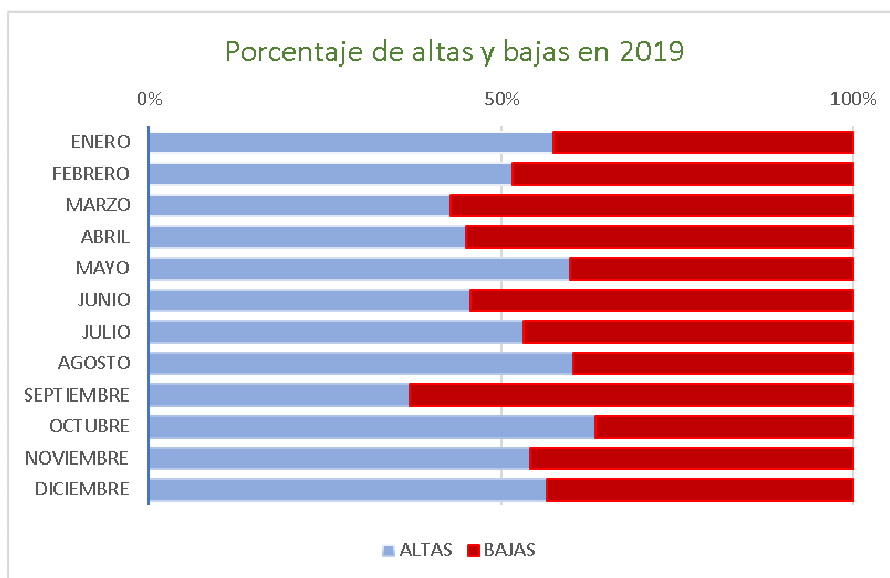
2019	MODIFICACIONES					
	CD	CO	PE	RD	RN	TOTAL MES
ENERO	385	15	312	23	56	791
FEBRERO	337	76	483	37	169	1.102
MARZO	436	42	392	8	156	1.034
ABRIL	352	55	810	18	89	1.324
MAYO	362	39	875	18	99	1.393
JUNIO	409	80	277	7	157	930
JULIO	335	54	249	16	214	868
AGOSTO	278	30	64	10	31	413
SEPTIEMBRE	284	47	341	17	149	838
OCTUBRE	327	28	218	1	73	647
NOVIEMBRE	281	69	972	15	176	1.513
DICIEMBRE	254	90	233	13	146	736
TOTAL ANUAL	4.040	625	5.226	183	1.515	11.589

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	11/05/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA	5/82



6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==



Variación de la población con respecto al periodo anterior				
Entidad de Población	01/01/2020	01/01/2019	Variación neta	Variación relativa
Balerna	4.583	4.635	-52	-1,12%
Ejido (El)	44.515	44.346	169	0,38%
Ensenada San Miguel	9.018	8.537	481	5,63%
Guardias Viejas	548	565	-17	-3,01%
Matagorda	2.117	2.128	-11	-0,52%
Norias (Las)	7.951	8.260	-309	-3,74%
Pampanico	1.127	1.166	-39	-3,34%
San Agustín	2.680	2.734	-54	-1,98%
Santa María del Águila	10.192	10.175	17	0,17%
Tarambana	1.027	1.048	-21	-2,00%
TÉRMINO MUNICIPAL	83.758	83.594	164	0,20%

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	11/05/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA	6/82



6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==



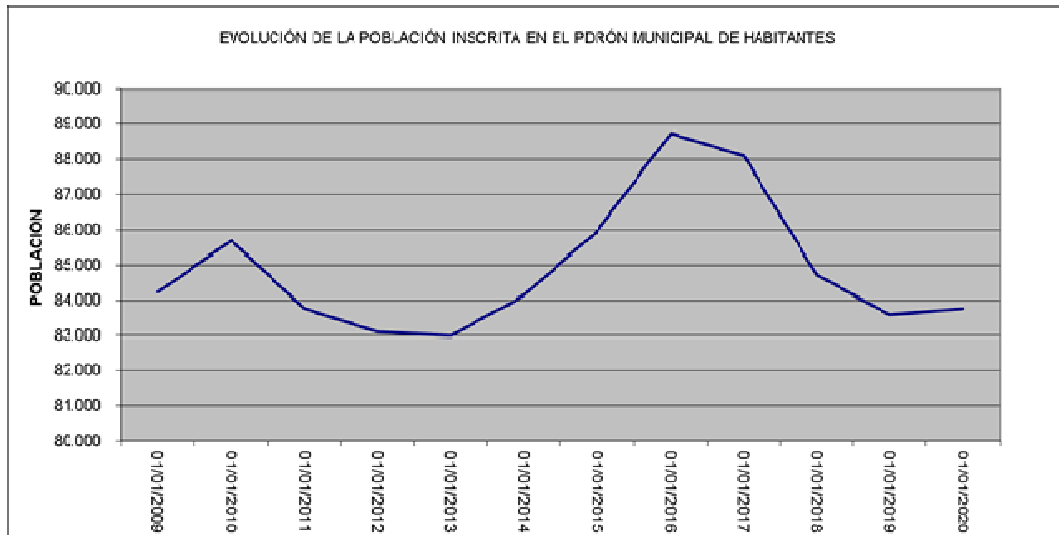
6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==



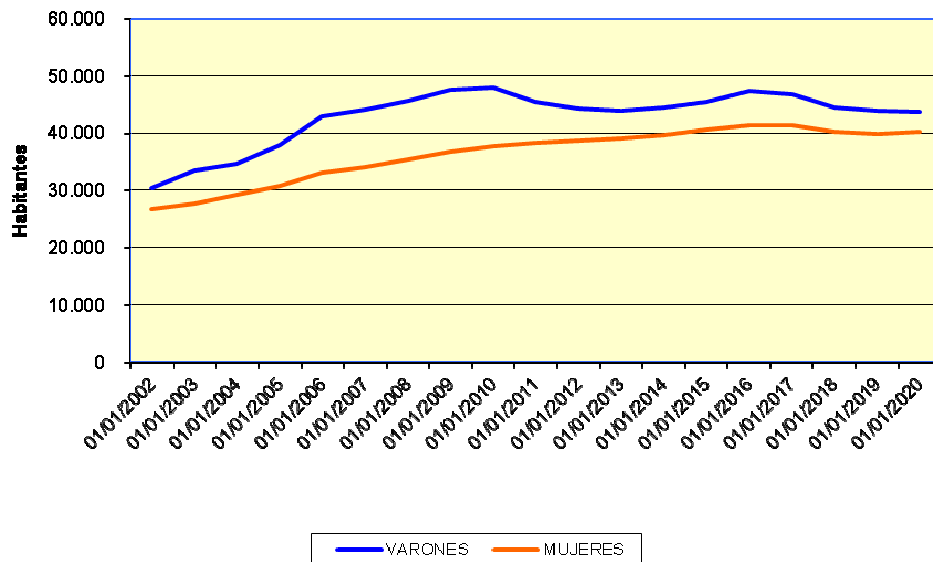
Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F



Evolución de la población según sexo



Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	11/05/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkaVz8dVb7xLpaw==	PÁGINA	7/82



6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO N° 4 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL USO PRIVATIVO DE PARTE DEL CAMINO MUNICIPAL DE CATEGORÍA CR-2, EN PARAJE CARTABONA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PASO ELEVADO SOBRE EL MISMO.

Indica la Presidencia que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por lo que procedería su ratificación para su inclusión en el Orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83.3 del R.O.F. Sometida a votación la ratificación del punto, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo del mismo:

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, en especial el emitido por el Técnico en Gestión de Contratación.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 24 miembros presentes, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 4 PSOE Y 4 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación de la CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE PARTE DEL CAMINO MUNICIPAL DE CATEGORÍA CR-2, EN PARAJE CARTABONA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PASO ELEVADO SOBRE EL MISMO, a la empresa SOTRAFA, S.A., con C.I.F. A-28705846, por ser la oferta económicamente más ventajosa.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

El referido plazo empezará a computarse desde el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya disposición adicional segunda suspende términos y suspende e interrumpe los plazos previstos en las leyes procesales para todos los órganos jurisdiccionales, reanudándose el cómputo del plazo en el momento en que pierda vigencia el referido Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo; y todo ello para el supuesto en que la notificación del presente acuerdo se efectúe con anterioridad a la pérdida de vigencia de dicho Real Decreto, o en su caso, de sus prórrogas.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	11/05/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA	8/82
 6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resultado aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

De conformidad con la Disposición adicional octava, ampliación del plazo para recurrir, del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el cómputo del plazo para interponer recursos en vía administrativa o para instar cualesquiera otros procedimientos de impugnación, reclamación, conciliación, mediación y arbitraje que los sustituyan de acuerdo con lo previsto en las Leyes, en cualquier procedimiento del que puedan derivarse efectos desfavorables o de gravamen para el interesado, se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, con independencia del tiempo que hubiera transcurrido desde la notificación de la actuación administrativa objeto de recurso o impugnación con anterioridad a la declaración del estado de alarma. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la eficacia y ejecutividad del acto administrativo objeto de recurso o impugnación.

Sin embargo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

PUNTO Nº 5 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, REVISIÓN DE LAS TARIFAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DE EL EJIDO SUSCRITO CON LA EMPRESA AUTOBUSES DEL SURESTE, S.A.

Indica la Presidencia que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por lo que procedería su ratificación para su inclusión en el Orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83.3 del R.O.F. Sometida a votación la ratificación del punto, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo del mismo:

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, en especial el emitido por el Jefe de la Sección de Contratación.

La Corporación Municipal con 20 votos a favor, correspondientes: 9 PP, 7 VOX y 4 CIUDADANOS; 4 abstenciones correspondientes al PSOE; y ningún voto en contra, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Aprobar la revisión de las tarifas del contrato de concesión del servicio de transporte urbano de viajeros de El Ejido suscrito con la empresa AUTOBUSES DEL SURESTE, S.A. en fecha 19/02/2019, quedando fijadas las siguientes:

TARIFAS SERVICIO TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS	AÑO 2.019 (SIN I.V.A.)	AÑO 2.019 (CON I.V.A.)	AÑO 2.020 (SIN I.V.A.)	AÑO 2.020 (CON I.V.A.)
Billete Ordinario (euros por viaje)	1,20910	1,33	1,21640	1,34

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/05/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA	9/82


6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==

Billete Carnet Joven (precio por viaje)	0,91820	1,01	0,92370	1,02
Bonobus Ordinario (30 Días)	36,36360	40,00	36,58180	40,24
Bonobus Ordinario (10 Viajes)	10,90910	12,00	10,97460	12,07
Bonobus Ordinario (30 Viajes)	28,22730	31,05	28,39670	31,24
Billete Casco Urbano	0,72730	0,80	0,73170	0,80
Bonobus Familia Numerosa (30 Días)	30,90910	34,00	31,09460	34,20
Bonobus Familia Numerosa (10 Viajes)	9,27270	10,20	9,32830	10,26
Bonobus Familia Numerosa (30 Viajes)	23,99090	26,39	24,13480	26,55
Bonobus Desempleado (30 Días)	25,45450	28,00	25,60720	28,17
Bonobus Desempleado (10 Viajes)	7,63640	8,40	7,68220	8,45
Bonobus Desempleado (30 Viajes)	19,76360	21,74	19,88220	21,87
Bonobus Laboral (uso del autobús de L-V no festivos de forma ilimitada durante un mes)	27,27270	30,00	27,43630	30,18
Bonobus estudiante (21 Viajes)	19,28180	21,21	19,39750	21,34
Bonobus pensionista (21 Viajes)	19,28180	21,21	19,39750	21,34
Tarjeta mayores de 65 años (precio por viaje)	0,00000	0,00	0,00000	0,00
Tarjeta 33% Disc. (precio por viaje)	0,6091	0,67	0,6128	0,67
Tarjeta 65% Disc. (precio por viaje)	0	0	0	0

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

Código Seguro de verificación: 6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/05/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA	10/82
 6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

PUNTO Nº 6 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, RATIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DE FECHAS 05/03/2020 Y 10/03/2020, POR LOS QUE SE ACUERDA LA APROBACIÓN DE LA ANUALIDAD PREVISTA PARA EL EJERCICIO 2020 PARA ATENDER LOS GASTOS DERIVADOS DE LOS CONTRATOS EN VIGOR, CUYO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN ES EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

Indica la Presidencia que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por lo que procedería su ratificación para su inclusión en el Orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83.3 del R.O.F. Sometida a votación la ratificación del punto, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo del mismo:

Vistos Decretos de la Alcaldía de fechas 05/03/2020 y 10/03/2020; atendido informe emitido al respecto por el Jefe de la Sección de Contratación.

1.- Decreto de Alcaldía de fecha 05/03/2020 por el que se aprueba el gasto de 12.716.651,90 €, y se aprueba la anualidad prevista, para el ejercicio 2020, para atender los gastos derivados de los siguientes contratos:

CONTRATO	CONTRATISTA	IMPORTE ANUALIDAD	PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	INFORME RC
TRANSPORTE URBANO COLECTIVO VIAJEROS EL EJIDO C: 2863 EXP: 309/2017	AUTOBUSES DEL SURESTE, S.A. A-04018917	665.994,74 €	2020.4411.22710	202000001483
GESTIÓN SERVICIO RECAUDACIÓN VÍA VOLUNTARIA Y APOYO VÍA EJECUTIVA C: 698 EXP: 431/2000	COLABORADORA DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN, S.L. B-04351284	1.976.930,02 €	2020.934.22708	202000001469
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL EJIDO C: 2855 EXP: 28/2018	CLECE, S.A. A-80364243	3.044.000,00 €	2020.231.22642 (294.000 €) 2020.231.22641 (2.750.000 €)	202000001486 202000001485
RECOGIDA Y TRANSPORTE RSU, RECOGIDA SELECTIVA ENVASES C: 2509 EXP: 244/2015	LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L. B-04683124	6.861.319,85 €	2020.1621.22700 (2.324.990,13 €) 2020.163.22700 (3.957.094,26 €) 2020.173.22700 (549.089,78 €) 2020.1621.22700 (30.145,69 €)	202000001473 202000001474 202000001475 202000006767

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/05/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA	11/82



6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==

SERVICIO RETIRADA VEHÍCULOS VÍAS PÚBLICAS C: 2487 EXP: 33/2017	ASISTENCIAS MIGUELÓN, S.L. B-04469177	75.000,00 €	2020.133.22704	202000001477
SERVICIO TELECOMUNICACIONES AYUNTAMIENTO EL EJIDO C: 2317 EXP: 303/2016	UTE: TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. - TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A. U-87767455	93.407,29 €	2020.9200.22200	202000001478

2.- Decreto de Alcaldía de fecha 10/03/2020 por el que se aprueba el gasto de 2.586.588,85 €, y se aprueba la anualidad prevista, para el ejercicio 2020, para atender los gastos derivados de los siguientes contratos:

<u>CONTRATO</u>	<u>CONTRATISTA</u>	<u>IMPORTE GASTO</u>	<u>PARTIDAS PRESUPUESTARIAS</u>	<u>INFORME RC</u>
GESTIÓN GUARDERÍA MUNICIPAL BALERMA Y MATAGORDA C: 1833 EXP: 192/2014	ALNUBAIRA, S.R.L.L. B-04325403	263.541,60 €	2020.323.22608	202000001487
CONCESIÓN GESTIÓN GUARDERÍA EN SAN AGUSTÍN C: 1834 EXP: 194/2014	TODOSLOSAIRES, S.L.L. B-04343992	144.459,84 €	2020.323.22608	202000001488
CONCESIÓN GESTIÓN GUARDERÍA EN PAMPANICO C: 1836 EXP: 193/2014	EL CERRÓN DE HAZA, S.L.L. B-04325395	80.038,56 €	2020.323.22608	202000001489
CONTRATACIÓN SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA ALTA Y BAJA TENSIÓN AYTO. C: 3167 EXP: 176/2019	AURA ENERGÍA, S.L. B-65552432	1.394.225,64 € 680.124,43 € 16.788,02 € 7.410,76 €	2020.165.22100 2020.167.22100 2020.166.22100 2020.161.22100	202000001479 202000001480 202000001481 202000001482

Seguidamente la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

D. Cecilio Vargas Peláez, portavoz del grupo Ciudadanos expone que le sorprende que sea en el mes de mayo cuando se traigan a ratificación esas facturas que corresponden a contratos más que previsibles y que por tanto había que aprobar para el ejercicio de 2020 pero no se ha traído ni al Pleno del 30 de enero, ni al de 10 de febrero, que ya se habían dictado los decretos, ni siquiera al Pleno del 8 de abril, y pregunta por qué no se ha hecho antes.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/05/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA	12/82
 6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

D. José Francisco Rivera Callejón, Concejal Delegado de Hacienda expone que estos puntos debían de haber venido a principios de año, no sabe por qué se ha demorado tanto, pero que no hay ningún problema. En el Pleno del 30 de enero todavía no estaba configurado el expediente y a los siguientes solo se llevaron los puntos necesarios.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación.

La Corporación Municipal con 20 votos a favor, correspondientes: 9 PP, 7 VOX y 4 CIUDADANOS; 4 abstenciones correspondientes al PSOE; y ningún voto en contra, ACUERDA POR MAYORÍA:

- Ratificar los Decretos de Alcaldía de fechas 05/03/2020 y 10/03/2020 por los que se acuerda la aprobación de la anualidad prevista, para el ejercicio 2020, para atender los gastos derivados de los contratos en vigor cuyo órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento.

PUNTO Nº 7 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA LICEMAR EDUCACION S.L.L., TITULARIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LA PARCELA MUNICIPAL SIPS-1 INCLUIDA EN EL SECTOR SUS-74-ES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DOCENTE EN EL EJIDO, PARA PROCEDER A LA NOVACIÓN DE DOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO PARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE AMORTIZACIÓN DE DICHS PRÉSTAMOS.

Indica la Presidencia que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por lo que procedería su ratificación para su inclusión en el Orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83.3 del R.O.F. Sometida a votación la ratificación del punto, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo del mismo:

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, en especial el emitido por el Jefe de la Sección de Contratación.

A continuación la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

D. José Miguel Alarcón Morales, concejal del grupo Socialista, expone que su grupo, como siempre, no va a poner ningún impedimento a estas empresas que tienen concesión del Ayuntamiento; se trata de una autorización que lo permite la ley.

D. Cecilio Vargas Peláez, portavoz del grupo Ciudadanos expone que la entidad concesionaria solicitó el 16 de marzo la autorización de la ampliación de la hipoteca y el Pleno lo va a resolver el 4 de mayo. El Real Decreto Legislativo que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público dice que esas solicitudes referentes a las autorizaciones administrativas se resolverá por el órgano competente en el plazo de un mes y que si no se resuelven en ese plazo se entienden que están desestimadas, y quiere que se aclare esta cuestión por el principio de seguridad jurídica porque ha pasado ese plazo y no sabe si le afecta la interrupción o suspensión de los plazos que establece el estado de alarma o si se está resolviendo fuera de plazo.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	11/05/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==		PÁGINA	13/82
 6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==					

El **Secretario** expone que en un principio la representación legal de la entidad se puso en contacto con él para que el Alcalde autorizara la novación, a lo que respondió que el órgano competente para resolver tenía que ser el Pleno; cuando se presentó la solicitud, no fue incluida en el Pleno del mes pasado, pero que de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración siempre tiene la obligación de resolver expresamente, aunque sea fuera de plazo; pero si los efectos del silencio son positivos solamente puede resolver de forma favorable para el solicitante, pero que cuando el efecto del silencio es negativo, como en este caso, la resolución expresa de la Administración no queda vinculada por el efecto negativo, el cual únicamente tiene la virtualidad de abrir la vía jurisdiccional al solicitante.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación.

La Corporación Municipal con 20 votos a favor, correspondientes: 9 PP, 7 VOX y 4 CIUDADANOS; 4 abstenciones correspondientes al PSOE; y ningún voto en contra, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Aprobar la autorización a la empresa LICEMAR EDUCACION S.L.L., titularidad del contrato de concesión de uso privativo de la parcela municipal SIPS-1 incluida en el sector SUS-74-ES para la construcción y posterior explotación de un Centro Docente en El Ejido formalizado en escritura pública en fecha 31/05/2007, para proceder a la novación del préstamo número 3058/0035/94/0720147292 y del préstamo número 3058/0035/99/0720147728, concedidos por Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito para la ampliación del plazo de amortización de cada uno de dichos préstamos en diez años, con respecto a la fecha de vencimiento inicial de cada uno de ellos, conforme a la solicitud de LICEMAR EDUCACION S.L.L., y conforme a lo dispuesto en la legislación hipotecaria y con arreglo a lo establecido en el artículo 261 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Facultar de forma indistinta al Alcalde y al Concejal Delegado de Hacienda para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

TERCERO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo.

De conformidad con lo previsto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se suspenden e interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales para todos los órdenes jurisdiccionales. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo, o en su caso cuando se produzca la notificación del presente siempre y cuando ello tenga lugar con posterioridad a la vigencia de la declaración del estado de alarma, o en su caso, de sus prórrogas.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/05/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA	14/82
 6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ÁLMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquél, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con la Disposición adicional octava, ampliación del plazo para recurrir, del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el cómputo del plazo para interponer recursos en vía administrativa o para instar cualesquiera otros procedimientos de impugnación, reclamación, conciliación, mediación y arbitraje que los sustituyan de acuerdo con lo previsto en las Leyes, en cualquier procedimiento del que puedan derivarse efectos desfavorables o de gravamen para el interesado, se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, con independencia del tiempo que hubiera transcurrido desde la notificación de la actuación administrativa objeto de recurso o impugnación con anterioridad a la declaración del estado de alarma. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la eficacia y ejecutividad del acto administrativo objeto de recurso o impugnación.

PUNTO Nº 8 - DACIÓN DE CUENTAS DE INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2019.

Indica la Presidencia que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por lo que procedería su ratificación para su inclusión en el Orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83.3 del R.O.F. Sometida a votación la ratificación del punto, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo del mismo:

Se da cuenta del INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE correspondiente al TERCER TRIMESTRE DE 2019.

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO Nº 9 - DACIÓN DE CUENTAS DE INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA ACUMULADA DEL TERCER TRIMESTRE DE 2019.

Indica la Presidencia que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por lo que procedería su ratificación para su inclusión en el Orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83.3 del R.O.F. Sometida a votación la

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	11/05/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==		PÁGINA	15/82
 6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==					

ratificación del punto, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo del mismo:

Se da cuenta desinforme DE EJECUCIÓN RESUPUESTARIA ACUMULADA DEL TERCER TRIMESTRE DE 2019

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO Nº 10 - DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA ACUMULADA DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2019.

Indica la Presidencia que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por lo que procedería su ratificación para su inclusión en el Orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83.3 del R.O.F. Sometida a votación la ratificación del punto, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo del mismo:

Se da cuenta del INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA ACUMULADA DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2019.

A continuación la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

D. Cecilio Vargas Peláez, portavoz del grupo Ciudadanos expone que según el informe del Interventor de 31 de enero en el queda registrada como deuda viva al cierre del ejercicio presupuestario 2019, la cantidad de 157.134.966 euros, y la del ejercicio anterior, era de 171.661.000 euros, según la web del Ministerio de Hacienda, y por lo que se ve la deuda viva ha descendido durante el transcurso del ejercicio 2019 en 14.526.000 euros aproximadamente, pero el informe de Intervención de fecha de 21 de octubre de 2019 sobre la agrupación de créditos de deuda y adaptación a la medida 3 del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos y que fue tratado en el Pleno de 24 de octubre, consta en el cuadro de previsiones que para el 31 de diciembre de 2019 la deuda viva municipal era de 156.726.000 euros, y que se amortizaría por capital e intereses 12.162.000 euros en 2019, y si se ha amortizado más de dos millones de euros de lo previsto en el informe de Intervención y el informe que se hizo el 21 de octubre de 2019 estaba ya bastante avanzado el año y el presupuesto, por lo que los datos deberían de estar consolidados, la deuda viva al cierre de 2019 es más alta de la prevista a la fecha de celebración del Pleno de 24 de octubre, por lo que según las previsiones deberíamos de haber pasado al ejercicio de 2020 en 156.726.000 euros, y como son cuentas que no coinciden le gustaría que se le aclarara.

El Interventor expone que ahora no tiene acceso al expediente de la modificación del Plan de Ajuste, lo que puede decir es que se remite al informe de 31 de diciembre, que la deuda son 156.726.000 euros, a nivel de ejecución, el resto son previsiones, previsiones que hay que tener en cuenta que en el expediente de la modificación del Plan de Ajuste había unos pequeños desajustes que se explican en el mismo en función de la deuda que consideraba el Ministerio que tenía que ir agrupada y que realmente hemos podido asumir en función de los diferente planes y diferentes medidas y las que se consideraban como operaciones normales con entidades financieras. Y si necesita una aclaración más pueden quedar en el Ayuntamiento y le da todas las explicaciones. Pero tiene que quedar claro que en un caso son previsiones y en el caso del informe de ejecución y de seguimiento del Plan de Ajuste son realizaciones.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/05/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA	16/82
 6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Continúa el **Sr. Vargas Peláez** diciendo que por eso le sorprendía que el informe anterior en que ya prácticamente estaba terminado el año hablaba de 156, y en el informe actual se habla de la deuda viva que son 157, y esa cuantía le descuadraba.

Aclara el **Interventor** que en las modificaciones del Plan de Ajuste que establecía la norma no se podía tocar lo que uno estimara pertinente, simplemente se podían modificar los cuadros de amortización de las distintas operaciones, y aquí podemos ir amortizando deuda a un ritmo un poco superior al que establecen esos cuadros de amortización.

El **Alcalde** expone que espera que se le hayan aclarado las dudas al Sr. Vargas, y le ruega que si realmente lo que quiere es aclarar este tipo de cuestiones, puesto que hay que confrontar con distintos expedientes que no vienen a este Pleno, tiene el teléfono del portavoz del gobierno para aclarar las dudas, y además han tenido varios encuentros, por lo que le invita a que si realmente lo que quiere es una aclaración y no un lucimiento en el Pleno, que tiene todo el derecho del mundo a tenerlo, puede preguntárselo al portavoz por teléfono; es más, si hay algún error, que está convencido que no lo hay, podrían haber estado a tiempo de corregirlo.

El Sr. Vargas Peláez solicita intervenir, pero el **Alcalde** le responde que ya ha hecho dos intervenciones, y continúa con el punto siguiente.

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO Nº 11 - DACIÓN DE CUENTAS DE INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2019.

Indica la Presidencia que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por lo que procedería su ratificación para su inclusión en el Orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83.3 del R.O.F. Sometida a votación la ratificación del punto, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo del mismo:

Se da cuenta del INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2019.

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO Nº 12 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2021-2023.

Indica la Presidencia que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por lo que procedería su ratificación para su inclusión en el Orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83.3 del R.O.F. Sometida a votación la ratificación del punto, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo del mismo:

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, en especial la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/05/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA	17/82


6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==

“La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 29 que “Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto”.

Estos planes presupuestarios abarcarán un mínimo de tres años y tendrán el siguiente contenido:

- Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.
- Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.
- Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.
- Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.

En cumplimiento de esta disposición legal se ha elaborado el Plan Presupuestario a Medio Plazo del Ayuntamiento de El Ejido para el periodo 2021-2023 que a continuación se define.

PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO PARA EL PERÍODO 2021-2023

1.- Objetivo de estabilidad presupuestaria para el periodo 2021-2023:

Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación. SEC-95 (En porcentaje del PIB)

	2021	2022	2023
Entidades Locales	0,0	0,0	0,0

2.- Objetivo de deuda pública para el periodo 2021-2023 (En porcentaje del PIB)

	2021	2022	2023
Entidades Locales	2,0	1,9	1,8

3.- Evolución de ingresos y gastos.

En términos consolidados del conjunto del sector público local del Ayuntamiento de El Ejido:

INGRESOS	2020	2021	2022	2023
Ingresos corrientes	81.620.317,36	82.859.873,26	84.130.155,57	85.425.015,78
Ingresos de capital	202,00	201,00	201,00	201,00
Ingresos no financieros	81.620.519,36	82.860.074,26	84.130.356,57	85.425.216,78
GASTOS	2020	2021	2022	2023
Gastos corrientes	66.986.377,23	67.987.841,35	68.201.936,45	69.410.183,39

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/05/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA	18/82



6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Gastos de capital	6.149.724,90	6.246.898,28	1.195.000,00	1.495.000,00
Gastos no financieros	73.136.102,13	74.234.739,63	69.396.936,45	70.905.183,39
Diferencias	8.484.417,23	8.625.334,63	14.733.420,12	14.520.033,39

4.- Evolución de la deuda.

En términos de entidad Ayuntamiento de El Ejido, (el resto de entidades sectorizadas como administración pública no tiene formalizadas operaciones de crédito y las de la empresa municipal Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L. son con garantía hipotecaria):

	2020	2021	2022	2023
Deuda viva a 31 de diciembre	146.650.678,11	143.840.701,37	131.618.249,71	119.775.108,90
A corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
A largo plazo :	146.650.678,11	143.840.701,37	131.618.249,71	119.775.108,90
- Operación endeudamiento Fondos Financiación	133.267.166,35	133.267.166,35	123.748.083,04	114.228.999,73
- Resto operaciones endeudamiento a l.p	13.383.511,76	10.573.535,02	7.870.166,67	5.546.109,17

	2020	2021	2022	2023
Anualidades operaciones endeudamiento a largo plazo	11.928.139,49	4.640.024,49	14.031.170,29	13.512.769,62
Cuota total de amortización del principal:	10.075.443,22	2.809.976,74	12.222.451,66	11.843.140,81
- Operación endeudamiento Fondos Financiación	0,00	0,00	9.519.083,31	9.519.083,31
- Resto operaciones endeudamiento a l.p	10.075.443,22	2.809.976,74	2.703.368,35	2.324.057,50
Cuota total de intereses:	1.852.696,27	1.830.047,75	1.808.718,63	1.669.628,81
- Operación endeudamiento Fondos Financiación	1.655.178,21	1.655.178,21	1.655.178,21	1.536.951,19
- Resto operaciones endeudamiento a l.p	197.518,06	174.869,54	153.540,42	132.677,62

5.- Proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos.

INGRESOS

CONCEPTO	2020	2021	2022	2023
I.B.I. RUSTICA	4.326.180,67	4.392.629,91	4.460.732,98	4.529.889,82
I.B.I. URBANA	20.695.653,06	21.013.534,01	21.339.326,58	21.670.160,19
IMPUESTO VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	6.365.830,03	6.463.607,86	6.563.819,25	6.665.581,22
IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANOS	3.433.000,00	3.485.730,17	3.539.772,72	3.594.651,48
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	1.850.000,00	1.878.415,62	1.907.538,46	1.937.111,93
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBR	1.600.000,00	1.624.575,67	1.649.762,99	1.675.340,04
TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	6.774.682,42	6.878.740,14	6.985.387,71	7.093.685,46
SERVICIOS ASISTENCIALES GERIATRICO DE EL EJIDO	1.019.700,00	1.035.362,38	1.051.414,58	1.067.715,15
MULTAS Y SANCIONES	850.000,00	863.055,82	876.436,59	890.024,40
PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	17.089.596,59	17.352.089,26	17.621.115,01	17.894.303,44
PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUT.	4.161.961,08	4.225.887,94	4.291.405,85	4.357.937,53
J.A.: SUBVENCIONES SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	418.000,00	424.420,39	431.000,58	437.682,58
J.A.: SUBVENCIONES SERVICIOS SOCIALES SAD	2.829.750,00	2.873.214,37	2.917.760,51	2.962.995,92

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/05/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA	19/82



6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==

J.A.: SUBV. SERVICIOS SOCIALES PROGRAMAS Y OTROS	500.000,00	507.679,90	515.550,94	523.543,77
J.A.: SUBVENCIONES ESCUELAS INFANTILES	740.750,00	752.127,77	763.788,71	775.630,09
CONCESIONES ADMVAS. EMPRESA MIXTA	260.000,00	263.993,55	268.086,49	272.242,76
CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	250.000,00	253.839,95	257.775,47	261.771,88

GASTOS

PARTIDA	2020	2021	2022	2023
CONSERVAC. Y REPARACION INFRAESTRUCTURA	400.000,00	406.330,80	408.927,05	414.819,83
INDEMNIZACION REEMBOLSO CANONES ELSUR S.A.	1.041.213,38	1.041.213,38	1.041.213,38	1.041.213,38
ENERGIA ELECTRICA	2.360.000,00	2.397.351,70	2.412.669,56	2.447.436,97
AYUDA A DOMICILIO Y DEPENDENCIA	2.829.750,00	2.874.536,43	2.892.903,25	2.934.590,99
RECOGIDA DE BASURA Y LIMPIEZA VIARIA	7.207.000,00	7.070.000,00	7.115.173,70	7.217.705,82
TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	1.660.000,00	1.686.272,81	1.697.047,23	1.721.502,27
RECAUDACION	2.160.000,00	2.194.186,30	2.208.206,03	2.240.027,05
TRANSPORTE URBANO	665.994,74	665.994,74	665.994,74	665.994,74
INTERESES PAGO PROVEEDORES RD-LEY 4/2012	1.655.200,00	0,00	0,00	0,00
INTERESES MEDIDAS EXTRAORD. RD-LEY 8/2013	92.000,00	80.520,14	74.726,70	68.868,52
INTERESES FONDO DE LIQUIDEZ LOCAL	0,00	1.655.178,21	1.655.178,21	1.536.951,19
INTERESES PRESTAMOS INVERSIONES	118.000,00	94.349,40	78.813,73	63.809,10
TRANSFERENCIAS INSTITUTO M. DEPORTES	1.365.000,00	1.347.711,07	1.354.232,34	1.370.382,53
TRANSFERENCIAS RESIDENCIA GERIATRICA - AMPLIABLE	1.250.000,00	1.280.979,40	1.293.684,77	1.322.522,54
TRANSFERENCIAS D.U.E	10.750.000,00	10.922.434,90	10.993.189,36	11.134.818,80
CONVENIO PARQUE DE INCENDIOS	2.100.000,00	2.133.236,68	2.146.866,98	2.177.804,08
AMORTIZACION PRESTAMOS LARGO PLAZO	3.160.000,00	2.809.976,74	12.222.451,66	11.843.140,81

6.- Criterios que dan soporte a las proyecciones de ingresos y gastos.

Las proyecciones de ingresos y gastos contenidas en el Plan Presupuestario a Medio Plazo del Ayuntamiento de El Ejido para el período 2021-2023, se basan en los siguientes criterios:

1.- Previsiones de crecimiento medio de los gastos del 1,22% y de crecimiento aproximado medio de los ingresos del 1,55% interanual durante el periodo lo que debe permitir el mantenimiento de los servicios al nivel actual y dar cobertura a la carga financiera.

2.- No superación de los límites de variación del gasto computable establecidos por la regla del gasto para el período 2021-2023, es decir, no superación de la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española, establecida en el siguiente:

2021	2022	2023
3,0%	3,2%	3,3%

3.- Previsión de tipos de interés aplicables a la operación de endeudamiento con el Fondo de Liquidez de Entidades Locales.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/05/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA	20/82
 6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

4.- Las medidas previstas en el vigente Plan de Ajuste.

5.- Respecto de los ingresos tributarios. Las consideraciones técnico-legales contenidas en el informe sobre estimación de ingresos tributarios para el ejercicio 2020 del jefe de la Unidad de Servicios Fiscales, así como las medidas contenidas en el vigente Plan de Ajuste y las observaciones realizadas por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local en el informe del presupuesto del ejercicio 2020.

6.- Los ajustes SEC se han calculado en función de los datos de recaudación e inejecución de gastos de los últimos ejercicios, el resto de ajustes se calculan con las proyecciones estimadas en el vigente Plan de Ajuste".

Seguidamente la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

El Interventor expone que el Plan Presupuestario a medio plazo parte del Presupuesto que ya está aprobado inicialmente para el ejercicio 2020, y a este, los ejercicios de 2021, 2022 y 2023, le aplicamos los márgenes de crecimiento que estaban previstos en el Plan de Ajuste, y además, comprobar que a nivel de estabilidad presupuestaria se cumplen los objetivos que establece el acuerdo de febrero de este año del Consejo de Ministros por el que se establecen los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto para los ejercicios posteriores, que es lo que se hace.

D. José Francisco Rivera Callejón, Concejal Delegado de Hacienda, expone que todos los años traemos este plan presupuestario a medio plazo a lo que obliga el Ministerio, y la forma de elaborarlo es la misma: ver lo que dice el Plan de Ajuste, la tendencias que tenemos en ejecución, las tasas de variación del gasto computable y los objetivos que marca el Ministerio respecto a la deuda pública para las entidades locales, y se analiza la influencia que tienen todos estos datos en la regla del gasto, y así se comprueba las correcciones que en su caso haya que hacerse en los correspondientes presupuestos anuales.

D. José Miguel Alarcón Morales, concejal del grupo Socialista, expone que en este mismo Pleno se va acordar la liquidación de la concesión de Elsur y la prestación del servicio por la empresa pública DUE, por lo que se va a modificar la estructura de los ingresos y de los gastos, y pregunta las repercusiones de todo esto en el plan.

D. Cecilio Vargas Peláez, portavoz del grupo Ciudadanos expone que respecto a la intervención del Alcalde en el punto anterior que las preguntas del grupo de Ciudadanos son para lucimiento propio, responde que su grupo cree que el órgano de participación es el Pleno, y si surge alguna duda dado que se le ha entregado muchísima documentación 48 horas antes de la celebración del Pleno tendrá que preguntarla porque por mucho que hable con el concejal de Hacienda le puede surgir alguna duda nueva. Por tanto, no es una cuestión de lucimiento, sino de que hay que fiscalizar, y este Ayuntamiento es un ejemplo de que no se ha fiscalizado adecuadamente, pues si se hubiera hecho los números serían otros. Por eso la obligación de la oposición es preguntar, y le agradece que los miembros del gobierno quieran hablar, que es más que normal, pero la oposición también tiene que preguntar y este es el órgano oportuno para hacerlo. Y sinceramente cree que hay números que no cuadran o que se debe de explicar, y lo pregunta, y si quiere el gobierno lo explica y si no quiere no, pero que se le permita hacer su trabajo.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	11/05/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==		PÁGINA	21/82
 6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==					

El **Alcalde** le interrumpe para decir que insiste en lo que le ha dicho antes: si quiere confrontar informes de ejecución presupuestaria distintos que seguramente ni el Interventor ni el Concejal de Hacienda tienen sobre la mesa para este Pleno y si tiene una inquietud la mejor forma de disiparla no es plantearla en el Pleno, sino tratarla previamente con el Concejal, pero está en su derecho.

Continúa el **Sr. Vargas Peláez** diciendo que la duda que le surge es respecto a la previsión del crecimiento de ingresos y gastos por parte de la Hacienda municipal porque se cuantifica el 1,55 el aumento gradual para los ingresos y el 1,22 para los gastos, y pregunta cómo se cuantifican estos porcentajes.

Y en cuanto a la propuesta que hace el Alcalde en que aparece el cuadro de previsión tras ver la evolución de la deuda para el periodo que abarca este plan, encuentra un dato que no concuerda con la adaptación del plan de ajuste municipal a la medida 3 del acuerdo de agrupación de operaciones de crédito a largo plazo, porque el 24 de octubre cuantificaba el compromiso de pago y de amortización en 5.295.000 euros para 2020, y la propuesta que se trae a aprobación es que se va a amortizar 11.928.000 euros por lo que entiende que se va a anticipar deuda por importe de seis millones de euros voluntariamente. Y le sorprende porque si el Ayuntamiento pide que se amplíe o flexibilice el reintegro de la deuda a largo plazo dadas las necesidades del municipio en materia social y de inversión, y se han cuadrado los números hasta 2035, entonces quiere decir que no se va a destinar el superávit a servicios sociales ni a inversiones, como se pidió en el anterior Pleno.

El **Interventor** responde que los porcentajes son los que vienen del Plan de Ajuste, que hasta ahora están acertando bastante en la ejecución del plan respecto a cuando se hizo. Y con respecto a la pregunta de la amortización prevista en 2020, se dio cuenta en el Pleno pasado de la liquidación del Presupuesto en el que había un superávit de siete millones y pico de euros, de los que ya ha informado que 6.954.000 euros tendrían que ir a amortización anticipada de deuda en cumplimiento del artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, y por esto se prevé en el Plan puesto que tenemos conocimiento del resultado de la liquidación, y de la que no se tenía conocimiento en octubre puesto que no estaba terminado el ejercicio.

El **Sr. Rivera Callejón** responde que efectivamente no podemos estar comparando distintos informes emitidos en distintos momentos o que buscan objetivos distintos o que cambian los comportamientos, se modifican las cuantías puesto que se agrupan los préstamos y hay un período de carencia, y que finalmente hay que remitir al Ministerio, y la legalidad es la que rige en la actualidad, y por eso la obligación a fecha de hoy es amortizar, y podemos acordar al Pleno que el Ministerio flexibilice la amortización, pero mientras no lo haga tenemos que cumplir con la legalidad vigente en este momento.

El **Alcalde** responde a la pregunta del Sr. Alarcón Morales en el sentido de que no tiene por qué afectar, ya que el servicio de agua tiene que funcionar con la propia recaudación del servicio.

El **Sr. Rivera Callejón** añade que la tasa está nivelada en el sentido de que cubre el coste del servicio, y el Ayuntamiento únicamente transferirá a DUE los importes necesarios para financiar el resto de los servicios.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/05/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA	22/82
 6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

El **Alcalde** pregunta al **Sr. Vargas Peláez** si le han quedado solventadas las dudas, quien responde que el gobierno municipal siempre se queja de la inflexibilidad del destino del superávit que impide que se pueda destinar a inversiones, y el amortizar deuda más allá de la comprometida con el Ministerio no coincide con lo que el Alcalde traslada públicamente a los medios de comunicación; lo que se ha hecho ha sido incorporar el superávit del Presupuesto al de 2020 a la cuantía ya provisionada para cumplir los compromisos de pago de la deuda del Plan de Ajuste, y esto desdice lo que pedimos en el Pleno anterior de lo que íbamos a pedir para destinarlo a servicios sociales y a alivio fiscal y tributario de los ciudadanos. Ve que va a llegar nuestra jubilación y vamos a seguir intervenidos salvo que se haga algo extraordinario para que este Plan de Ajuste nos sea flexibilizado para hacer algo más por los ciudadanos porque en otro caso poco más vamos a avanzar en inversiones y en gasto social.

El **Alcalde** le responde que lo que no se debe es hablar a la ligera. Si el Gobierno nos habilita para que podamos emplear el remanente como tiene intención de hacerlo, lógicamente lo haremos, y en lugar de amortizar deuda, lo destinaremos a aliviar la situación que tenemos; esta es una cuestión, y otra muy distinta es que la legalidad vigente nos obliga a aprobar las cosas como las estamos aprobando. Lleva mucho tiempo pidiendo que se nos permita hacer más inversiones y que la totalidad del remanente positivo no tenga que destinarse a amortizar deuda de manera anticipada porque vamos cumpliendo nuestro Plan de Ajuste; por lo que no entiende la afirmación que hace el Sr. Vargas.

El **Interventor** reitera que la amortización anticipada se hace por obligación legal, en función de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria.

El **Alcalde** expone que el dinero todavía no se ha empleado en la amortización, por lo que si se autoriza nuestra petición se podrá hacer, por lo que el Sr. Vargas, al que le pide que seamos un poco más serios con este tipo de afirmaciones y no tache a la verdad. El Sr. Vargas ni a él ni al equipo de gobierno de faltar a la verdad en este sentido porque le parece que es muy poco serio.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación.

La Corporación Municipal con 16 votos a favor, correspondientes: 9 PP y 7 VOX; 8 abstenciones, correspondientes: 4 PSOE y 4 CIUDADANOS; y ningún voto en contra, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Presupuestario a Medio Plazo del Ayuntamiento de El Ejido para el período 2021-2023.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente a los efectos oportunos.

PUNTO N° 13 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2020-2021 POR INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2019.

Indica la Presidencia que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por lo que procedería su ratificación para su inclusión en el Orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83.3 del R.O.F. Sometida a votación la

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	11/05/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==		PÁGINA	23/82
 6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==					

ratificación del punto, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo del mismo:

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, en especial la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Contratación del siguiente tenor literal:

“Visto el Plan Económico Financiero que se adjunta como anexo a la presente propuesta, cuya necesidad se origina por el incumplimiento de la regla de gasto durante el ejercicio 2019 puesto de manifiesto con motivo de la liquidación del presupuesto general del Ayuntamiento de El Ejido del ejercicio 2019.

Visto el informe del Interventor Accidental respecto del Plan Económico Financiero, sus causas, contenido y procedimiento aplicable.

Considerando que el Plan propuesto es conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), y al artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siendo competente para su aprobación el Pleno”.

A continuación la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

El **Interventor** expone que el importe en el que se ha incumplido la regla de gasto es de 203.000 euros, aproximadamente, y por imperativo legal tenemos que hacer este plan, y explica sus principales características, que las causas del incumplimiento son principalmente el sobrecoste de los programas de empleo originalmente financiados íntegramente por la Junta de Andalucía, y que ha sido debido al incremento del salario mínimo interprofesional y de las cotizaciones sociales que lleva aparejado, y que ha supuesto que el Ayuntamiento haya tenido que asumir 126.000 euros más de gasto, a un mayor gasto en la asistencia a domicilio, un mayor gasto en reposición de equipos informáticos, incremento en gasto de alquiler de vehículos y maquinaria y un mayor gasto en equipamiento de infraestructuras y bienes municipales. Las medidas correctoras que se proponen son aprobar el Presupuesto para el ejercicio 2020 sin llegar al 2,9 por 100 de crecimiento que permitía la regla de gasto, que ya se ha hecho y que supone un ahorro de 160.000 euros, más un ahorro a causa de la paralización de las actividades culturales y festivas por la pandemia que se ha calculado en 50.000 euros; medidas que prácticamente no repercuten en el gasto municipal, más allá de que son 250.000 euros menos que se va a poder gastar. Así se consigue que el objetivo del límite de gasto para 2020 sea de 59.014.597,78 euros y para 2021 se estima en 80.785.035,72 euros.

D. José Francisco Rivera Callejón, Concejal Delegado de Hacienda, expone que con este plan de saneamiento se pone en evidencia lo que pasa cuando brinca lo que permite la regla de gasto, por lo que el incumplimiento del techo de gasto tiene estas consecuencias.

D. Cecilio Vargas Peláez, portavoz del grupo Ciudadanos expone que su grupo ve que está muy bien justificado el compromiso para corregir la regla de gasto y va a votar a favor. No obstante, echa en falta como causa el coste del equipo de gobierno municipal, que no se preveía en el presupuesto de 2019 y se tuvo que hacer una adición a dicho presupuesto.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/05/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA	24/82
 6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

El **Alcalde** responde que el Sr. Vargas intenta siempre colar la cuña; ese gasto estaba totalmente previsto.

Conclusas las intervenciones se efectúa la votación.

La Corporación Municipal con 20 votos a favor, correspondientes: 9 PP, 7 VOX Y 4 CIUDADANOS; 4 abstenciones correspondientes al PSOE; y ningún voto en contra, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Quedar enterado del resultado de la evaluación del objetivo de regla de gasto de la liquidación del presupuesto general del Ayuntamiento de El Ejido del ejercicio 2019 efectuado por la Intervención mediante Informe de fecha 27/02/2020.

SEGUNDO.- Aprobar el Plan Económico Financiero en los términos que constan en documento anexo y que se considera parte integrante del presente Acuerdo.

TERCERO.- Remitir el Plan Económico Financiero a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía para su aprobación definitiva.

CUARTO.- Remitir el Plan Económico Financiero al Ministerio de Hacienda a través de la Plataforma PEFEL2, habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación Autonómica y Local, en cumplimiento de las obligaciones de suministro de información contenidas en la LOEPSF.

QUINTO.- Una vez aprobado definitivamente por la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego el Plan Económico Financiero se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y una copia del Plan se hallará a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia, en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Ejido.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia a los efectos oportunos.

ANEXO

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2019.

1.- INTRODUCCIÓN.

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 214.814 de fecha 27/02/2020 se aprueba la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de El Ejido del ejercicio 2019, acompañada del preceptivo informe sobre Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Límite de Endeudamiento, elaborado por la Intervención con fecha 27/02/2020 en el que se pone de manifiesto el incumplimiento de la Regla de Gasto, por importe de 203.974,71 euros.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/05/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA	25/82


6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==

Del citado incumplimiento se dio cuenta al Pleno en la Sesión Ordinaria celebrada el día 08/04/2020, informando así mismo de la necesidad de elaborar un Plan Económico Financiero (PEF).

El PEF deberá permitir, en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de la Regla de Gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF). De conformidad con lo establecido en esta norma, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las entidades locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea.

Señala el artículo 21 de la LOEPSF que “en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita EN EL AÑO EN CURSO Y EL SIGUIENTE el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo”.

El artículo 23 de la LOEPSF establece en su primer apartado que los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados en el plazo de UN MES desde que se constate el incumplimiento, teniendo que aprobarse por el órgano correspondiente en el plazo máximo de DOS MESES desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de TRES MESES desde la constatación del incumplimiento, determinando el apartado cuarto del mismo artículo que “*Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.*

En este último supuesto el plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será la responsable de su aprobación y seguimiento. La Comunidad Autónoma deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.”

Debe tenerse en cuenta que, el artículo 28 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, establece que, constituye infracción muy grave en materia de gestión presupuestaria:

- La no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- El incumplimiento de las obligaciones de publicación o de suministro de información previstas en la normativa presupuestaria y económico-financiera, siempre que en este último caso se hubiera formulado requerimiento.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/05/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA	26/82
				
6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

- La falta de justificación de la desviación, o cuando así se le haya requerido la falta de inclusión de nuevas medidas en el plan económico-financiero o en el plan de reequilibrio de acuerdo con el artículo 24.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- La no adopción de las medidas previstas en los planes económico-financieros y de reequilibrio, según corresponda, previstos en los artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

2.- SITUACIÓN ACTUAL.

La liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 del Ayuntamiento de El Ejido, y también las de los ejercicios 2017 y 2018 para establecer un escenario más adecuado, presentan las siguientes magnitudes:

2.1.- INGRESOS Y GASTOS LIQUIDADOS.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	2017	2018	2019	Tasa de variación media 2017-2019
1.- Impuestos Directos	39.207.216,67	38.848.793,46	38.868.784,29	-0,43%
2.- Impuestos Indirectos	3.668.772,33	3.617.204,68	2.959.312,45	-9,80%
3.- Tasas y Otros Ingresos	18.098.793,93	16.562.762,80	16.086.178,14	-5,68%
4.- Transferencias Corrientes	24.428.228,52	27.873.999,97	26.006.075,34	3,70%
5.- Ingresos Patrimoniales	2.824.712,87	2.589.241,57	3.054.026,82	4,81%
6.- Enajenación de Inversiones Reales	-276.094,36	-374.110,12	-122.261,57	-15,91%
7.- Transferencias de Capital	129.000,00	503.700,00	144.809,15	109,61%
8.- Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00%
9.- Pasivos Financieros	5.068.565,69	0,00	0,00	0,00%
TOTALES	93.149.195,65	89.621.592,36	86.996.924,62	-3,36%

PRESUPUESTO DE GASTOS	2017	2018	2019	Tasa de variación media 2017-2019
1.- Gastos de Personal.	27.628.309,71	27.620.410,98	30.636.155,33	5,44%
2.- Gastos Bienes Corrientes y Servicios	33.231.655,62	29.385.045,79	31.481.541,80	-2,22%
3.- Gastos Financieros	3.406.547,09	2.695.080,42	1.894.337,51	-25,30%
4.- Transferencias Corrientes	1.469.863,81	1.826.047,71	2.172.302,52	21,60%
5.- Fondo de Contingencia	0,00	0,00	0,00	0,00%
6.- Inversiones reales	2.637.845,95	3.150.198,77	6.431.231,63	61,79%
7.- Transferencias de Capital	302.379,39	496.077,08	222.342,26	4,44%
8.- Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00%
9.- Pasivos Financieros	10.634.037,46	10.303.467,47	10.269.813,39	-1,72%
TOTALES	79.310.639,03	75.476.328,22	83.107.724,44	2,64%

2.2.- RESULTADO PRESUPUESTARIO.

	2017	2018	2019
Derechos reconocidos netos	89.857.732,41	87.891.139,72	85.685.768,02
Obligaciones reconocidas netas	73.455.530,67	74.936.606,44	81.707.537,70
Resultado presupuestario	16.402.229,74	12.954.533,28	3.978.230,32
Créditos financiados con RTGG	0,00	0,00	6.350.591,91
Desv. Financiación negativas del ejercicio	2.202.894,43	1.384.466,19	4.089.776,16
Desv. Financiación positivas del ejercicio	3.714.534,30	5.357.368,01	1.432.579,82
Resultado presupuestario ajustado	14.890.589,87	8.981.631,46	12.986.018,57

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	11/05/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA 27/82



2.3.- REMANENTE DE TESORERÍA.

		2017	2018	2019
1	Deudores pendientes de cobro (+)	86.355.089,38	93.826.043,39	95.009.023,38
2	Acreedores pendientes de pago (-)	13.288.132,61	13.127.462,04	12.348.045,88
3	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	18.060.828,04	22.692.120,12	23.724.982,92
4	Partidas pendientes de aplicación (+/-)	0,00	0,00	0,00
5	Remanente de Tesorería (1-2+3+4)	91.127.784,81	103.390.701,47	106.385.960,42
6	Saldo de dudoso cobro	75.622.430,54	84.808.594,61	88.285.423,76
7	Exceso de financiación afectada	9.718.135,19	11.943.757,87	10.740.783,38
8	Remanente de Tesorería para gastos generales (5-6-7)	5.787.219,08	6.638.348,99	7.359.753,28
9	Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto	350,42	3.277,28	0,00
10	Saldo de obligaciones por devolución de ingresos pendientes	10.844,15	298.324,95	140.597,35
11	Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado (8-9-10)	5.776.024,51	6.336.746,76	7.219.155,93

2.4.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA CONSOLIDADA

	2017	AYTO	ENTID. DEP.	Totales	Eliminaciones	Consolidado
1.-	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	84.789.166,72 €	15.455.438,74 €	100.244.605,46 €	12.163.975,50 €	88.080.629,96 €
2.-	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	62.912.972,00 €	17.927.605,07 €	80.840.577,07 €	12.163.975,50 €	68.676.601,57 €
3.-	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)	21.876.194,72 €	-2.472.166,33 €	19.404.028,39 €	0,00 €	19.404.028,39 €
4.-	Ajustes (SEC 95):	-5.117.108,35 €	-143.700,85 €	-5.260.809,20 €		-5.260.809,20 €
	(-) Ajustes Ppto de Gastos	282.397,28 €	0,00 €	282.397,28 €		282.397,28 €
	(+) Ajustes Ppto de Ingresos	-5.399.505,63 €	-143.700,85 €	-5.543.206,48 €		-5.543.206,48 €
5.-	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	16.759.086,37 €	-2.615.867,18 €	14.143.219,19 €		14.143.219,19 €
	En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	19,77%	-16,93%	14,11%		16,06%

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA CONSOLIDADA

	2018	AYTO	ENTID. DEP.	Totales	Eliminaciones	Consolidado
1.-	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	87.891.139,72 €	14.386.433,15 €	102.277.572,87 €	12.655.980,51 €	89.621.592,36 €
2.-	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	64.857.356,51 €	12.971.484,75 €	77.828.841,26 €	12.655.980,51 €	65.172.860,75 €
3.-	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)	23.033.783,21 €	1.414.948,40 €	24.448.731,61 €		24.448.731,61 €
4.-	Ajustes (SEC 95):	-4.924.583,56 €	-44.413,85 €	-4.968.997,41 €		-4.968.997,41 €
	(-) Ajustes Ppto de Gastos	160.355,89 €	24.469,98 €	184.825,87 €		184.825,87 €
	(+) Ajustes Ppto de Ingresos	-5.084.939,45 €	-68.883,83 €	-5.153.823,28 €		-5.153.823,28 €
5.-	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	18.109.199,65 €	1.370.534,55 €	19.479.734,20 €		19.479.734,20 €

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.eleijido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	11/05/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA 28/82
			
6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	20,60%	9,53%	19,05%	21,74%
--	--------	-------	--------	--------

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA CONSOLIDADA

2019		AYTO	ENTID. DEP.	Totales	Eliminaciones	Consolidado
1.-	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	85.685.768,02 €	14.039.984,43 €	99.725.752,45 €	12.728.827,83 €	86.996.924,62 €
2.-	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	71.485.451,73 €	14.081.287,15 €	85.566.738,88 €	12.728.827,83 €	72.837.911,05 €
3.-	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)	14.200.316,29 €	-41.302,72 €	14.159.013,57 €	0,00 €	14.159.013,57 €
4.-	Ajustes (SEC 95):	-4.779.701,48 €	0,00 €	-4.779.701,48 €		-4.779.701,48 €
	(-) Ajustes Ppto de Gastos	-167.053,33 €	0,00 €	-167.053,33 €		-167.053,33 €
	(+) Ajustes Ppto de Ingresos	-4.612.648,15 €	0,00 €	-4.612.648,15 €		-4.612.648,15 €
5.-	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	9.420.614,81 €	-41.302,72 €	9.379.312,09 €		9.379.312,09 €
	En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	10,99%	-0,29%	9,41%		10,78%

2.5.- REGLA DE GASTO.

CONCEPTO	2017	
	Liquidación Ejercicio 2016	Liquidación Ejercicio 2017
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos excepto gastos financieros no agregables	63.460.750,78	60.720.977,73
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC	-4.781.661,68	-207.724,18
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.	283.144,58	276.094,35
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.	0,00	0,00
(+/-) Ejecución de Avaes.	0,00	0,00
(+) Aportaciones de capital.	0,00	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas.	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	0,00	-235.900,54
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas.	0,00	0,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado.	0,00	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero.	0,00	0,00
(+) Préstamos.	0,00	0,00
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012		
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública.	0,00	0,00
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto		
Otros	-5.064.806,26	-247.917,99
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	58.679.089,10	60.513.253,55
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local		
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	-4.082.436,29	-5.879.760,48
Unión Europea	0,00	0,00
Estado	-84.258,44	-87.248,93
Comunidad Autónoma	-3.979.502,85	-5.792.511,55
Diputaciones	-18.675,00	0,00
Otras Administraciones Públicas	0,00	0,00

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	11/05/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA	29/82
 6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==				

(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación		
Total de Gasto computable del ejercicio	54.596.652,81	54.633.493,07

Porcentaje de Variación Gasto Computable antes de aplicar la tasa de referencia de crecimiento del PIB y los cambios normativos	0,07%
Tasa de referencia interanual de crecimiento del PIB	2,10%
Límite de la regla de gasto	55.743.182,52
Cumplimiento/Incumplimiento Regla de Gasto	CUMPLE
Importe del cumplimiento de la regla de gasto	1.109.689,45

CONCEPTO	2018	
	Liquidación Ejercicio 2017	Liquidación Ejercicio 2018
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos excepto gastos financieros no agregables	65.366.918,35	62.584.796,25
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC	-207.724,18	-1.240.711,80
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.	276.094,35	374.110,12
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.	0,00	0,00
(+/-) Ejecución de Avaluos.	0,00	0,00
(+) Aportaciones de capital.	0,00	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas.	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	-235.900,54	-39.077,51
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas.	0,00	0,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado.	0,00	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero.	0,00	0,00
(+) Préstamos.	0,00	0,00
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012		
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública.	0,00	0,00
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto		
Otros	-247.917,99	-1.575.744,41
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	65.159.194,17	61.344.084,45

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local		
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	-5.879.760,48	-5.500.455,45
Unión Europea	0,00	-86.432,02
Estado	-87.248,93	-34.342,78
Comunidad Autónoma	-5.792.511,55	-5.359.680,65
Diputaciones	0,00	-20.000,00
Otras Administraciones Públicas	0,00	0,00
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación		
Total de Gasto computable del ejercicio	59.279.433,69	55.843.629,00

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	11/05/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA 30/82
			
6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

Porcentaje de Variación Gasto Computable antes de aplicar la tasa de referencia de crecimiento del PIB y los cambios normativos	-5,80%
Tasa de referencia interanual de crecimiento del PIB	2,40%
Límite de la regla de gasto	60.702.140,10
Cumplimiento/Incumplimiento Regla de Gasto	CUMPLE
Importe del cumplimiento de la regla de gasto	4.858.511,10

Existen notables diferencias en el cálculo del gasto computable del ejercicio 2017 en las dos tablas precedentes debido a la necesaria homogeneización de los perímetros de consolidación que se comparan en cada uno de los periodos dado que durante estos ejercicios se incorporaron y desaparecieron entidades dependientes al grupo del Ayuntamiento de El Ejido.

CONCEPTO	2019	
	Liquidación Ejercicio 2018	Liquidación Ejercicio 2019
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos excepto gastos financieros no agregables	62.584.796,25	70.997.764,12
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC	-1.240.711,80	-2.420.045,54
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.	374.110,12	0,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.	0,00	0,00
(+/-) Ejecución de Avaluos.	0,00	0,00
(+) Aportaciones de capital.	0,00	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas.	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	-39.077,51	-9.312,47
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas.	0,00	0,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado.	0,00	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero.	0,00	0,00
(+) Préstamos.	0,00	0,00
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012		
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública	0,00	0,00
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto		
Otros	-1.575.744,41	-2.410.733,07
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	61.344.084,45	68.577.718,58

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local		-
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	-5.500.455,45	11.022.336,89
Unión Europea	-86.432,02	-2.724.813,22
Estado	-34.342,78	-76.193,82
Comunidad Autónoma	-5.359.680,65	-7.697.629,85
Diputaciones	-20.000,00	-523.700,00
Otras Administraciones Públicas	0,00	0,00
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación		
Total de Gasto computable del ejercicio	55.843.629,00	57.555.381,69

Código Seguro de verificación: 6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	11/05/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA 31/82



6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==

Porcentaje de Variación Gasto Computable 2018 y 2019 antes de aplicar la tasa de referencia de crecimiento del PIB y los cambios normativos	3,07%
Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2019	2,70%
Límite de la regla de gasto 2019	57.351.406,98
Cumplimiento/Incumplimiento Regla de Gasto	INCUMPLE
Importe del incumplimiento de la regla de gasto 2019	203.974,71

2.6.- AHORRO NETO.

	2017	2018	2019
Derechos Liquidados Caps 1 a 5.	88.227.724,32	89.492.002,48	86.974.377,04
Obligaciones Reconocidas Caps 1, 2 y 4.	62.329.829,14	58.831.504,48	64.289.999,65
Obligaciones Financiadas con Rem. Tesorería Gastos Generales	0,00	0,00	0,00
Ajuste por ingresos corrientes afectados a gastos de capital	2.430.166,19	1.237.880,93	620.137,69
Ahorro Bruto:	23.467.728,99	29.422.617,07	22.064.239,70
Anualidad Teórica de Amortización 2019	15.113.725,45	14.695.758,11	12.630.772,86
Ahorro Neto Liquidado	8.354.003,54	14.726.858,96	9.433.466,84

2.7.- CARGA FINANCIERA.

	2017	2018	2019
GASTOS CAP III Y CAP IX	14.015.074,85	12.998.484,20	12.164.150,90
INGRESOS CAPS. I A V	88.227.724,32	89.492.002,48	86.974.377,04
	15,89%	14,52%	13,99%

2.8.- ENDEUDAMIENTO.

	2017	2018	2019
LARGO PLAZO:	176.640.896,04	166.561.647,62	156.726.121,33
CORTO PLAZO:	0,00	0,00	0,00
Derechos liquidados por operaciones corrientes Ayuntamiento:	82.506.094,89	86.523.668,91	85.043.082,75
Deuda financiera viva Ayuntamiento:	176.640.896,04	166.561.647,62	156.726.121,33
Porcentaje deuda viva Ayuntamiento, artículo 53.2 TRLHL:	214,09%	192,50%	184,29%

Podemos ver que NO SE CUMPLE el objetivo del límite de deuda, no obstante, toda la deuda situada por encima del objetivo está autorizada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, vía valoración favorable de los sucesivos planes de ajuste aprobados, siendo el cumplimiento del vigente plan de ajuste el que garantiza alcanzar el objetivo de deuda a lo largo de su vigencia.

2.9.- PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/05/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA	32/82



6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Mes	Ejercicio	PMP	Observaciones
Diciembre	2017	-0,78 días	Se contabilizaba de diferente forma.
Diciembre	2018	19,70 días	
Diciembre	2019	19,14 días	

2.10.- CUADRO RESUMEN DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

	2017		2018		2019	
Resultado Presupuestario	16.402.229,74		12.954.533,28		3.978.230,32	
Resultado Presupuestario Ajustado	14.890.589,87		8.981.631,46		12.986.018,57	
Remanente de Tesorería para G.G.	5.787.219,08		6.638.348,99		7.359.753,28	
Remanente de Tesorería para G.G. Ajustado	5.776.024,51		6.336.746,76		7.219.155,93	
Ahorro Neto	8.354.003,54		14.726.858,96		9.433.466,84	
Carga Financiera	14.015.074,85	15,89%	12.998.484,20	14,52%	12.164.150,90	13,99%
Endeudamiento	176.640.896,04	214,09%	166.561.647,62	192,50%	156.726.121,33	184,29%
Estabilidad Presupuestaria	14.143.219,19		19.479.734,20		9.379.312,09	
Periodo Medio de Pago a Proveedores	-0,78		19,70		19,14	
Regla de Gasto	1.109.689,45		4.858.511,10		-203.974,71	

3.- CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

A la vista de los datos anteriores, de los que se extraen de los estados de ejecución de los diversos ejercicios a comparar y fundamentalmente considerando los cálculos realizados para la emisión del preceptivo informe sobre cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda por esta intervención con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, analizadas las partidas de gasto que se han visto incrementadas durante el ejercicio 2019, sin verse compensadas por la reducción de otros gastos ni contar con financiación de otras administraciones, se pueden establecer como causas fundamentales del incumplimiento de la regla de gasto durante el ejercicio 2019, las siguientes:

- Sobre coste de los programas de empleo, originalmente financiados totalmente por la Junta de Andalucía, debido al incremento del Salario Mínimo Interprofesional y las cotizaciones sociales, que ha tenido que ser asumido por el ayuntamiento (126.357,60 euros)
- Mayor gasto en ayuda a domicilio y teleasistencia municipal (147.741,55 euros).
- Mayor gasto en reposición de equipos informáticos para modernizar el parque informático municipal y poder adaptarse a la administración electrónica (57.707,39 euros).
- Incremento en el gasto de alquiler de vehículos y maquinaria para el mantenimiento de los servicios e infraestructuras (31.212,38 euros).
- Incremento en el gasto de mantenimiento de equipamientos e infraestructuras municipales (24.682,28 euros).

4.- MEDIDAS CORRECTORAS A APLICAR.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/05/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA	33/82



6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==

El objetivo de este Plan Económico Financiero es acometer, aunque la norma permita hacerlo entre los ejercicios 2020 y 2021, a lo largo de 2020 las medidas correctoras que resulten compatibles con el cumplimiento de la regla de gasto en el ejercicio 2019.

En consecuencia, el gasto computable, conforme a lo establecido en los acuerdos del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, no podría superar los 59.014.597,78 euros en 2020, ni los 60.785.035,72 euros en 2021.

Por tanto, los objetivos de gasto computable del plan para los ejercicios 2020 y 2021 son:

- Límite de gasto computable de la liquidación de 2020: 59.014.597,78 euros.
- Límite de gasto computable de la liquidación de 2021: 60.785.035,72 euros.

De conformidad con el manual de la aplicación del PEFEL (Plan económico financiero de las entidades locales) sobre el modelo de Plan económico financiero desarrollado en aplicación del artículo 21 de la LOEPSF (febrero de 2017), publicado en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera de las Entidades Locales, cuyas especificaciones deben de tenerse en cuenta en la elaboración de este tipo de planes, las previsiones futuras deben realizarse bajo un escenario de inactividad fiscal por parte de los gestores municipales, es decir, sin realizar proyecciones de incremento de la regla en virtud de modificaciones normativas que afecten a los tributos locales.

En consecuencia, el paquete de medidas que, o se han implementado ya o se pretenden adoptar, se configura del siguiente modo:

1.- Aprobación del Presupuesto General sin llegar al límite máximo de crecimiento establecido por la tasa de variación de la regla de gasto para el ejercicio 2020 aprobada en Consejo de Ministros de fecha 11/02/2020. Esta medida se cuantifica en 160.436,71 euros.

2.- Ahorro en el desarrollo de actividades culturales, fiestas populares y espectáculos públicos por importe de 50.000,00 euros.

El conjunto de las medidas propuestas asciende a 210.436,71 euros, importe suficiente para absorber el incumplimiento de la regla de gasto de la liquidación del ejercicio 2019 que hemos cuantificado en 203.974,71 euros.

Como puede comprobarse, la ejecución del Presupuesto General para 2020 permitiría absorber, en un solo ejercicio, el efecto del desajuste de la regla de gasto en la liquidación del ejercicio 2019. Atendiendo a las causas del incumplimiento y a las proyecciones de ejecución de gasto que ofrecemos a continuación, puede concluirse que, en el vigente ejercicio de 2020, con un adecuado y estricto seguimiento de la ejecución presupuestaria, puede garantizarse la adecuación, a 31 de diciembre de 2020, a la Regla de Gasto aplicable al presente ejercicio, una vez absorbido el efecto del incumplimiento en la liquidación del 2019.

En todo caso, de no obtenerse el resultado previsto en la liquidación 2020, el ajuste se realizará, en el ejercicio 2021 por la diferencia que, en su caso, subsistiera.

3.1.- PROYECCIÓN DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS EJERCICIOS 2020 Y 2021.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/05/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA	34/82



6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

La proyección de las liquidaciones de los ejercicios 2020 y 2021 se realizan conforme a las tasas de variación media resultantes de la ejecución presupuestaria de los ejercicios 2017 a 2019, en las que se efectúan diversas correcciones:

- Tendenciales.
- En función de la actual situación de crisis sanitaria causada por la pandemia de COVID-19.
- Por la evolución de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, financiada en un 80% con fondos FEDER.
- Por la implementación del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de El Ejido.

Se ha realizado la siguiente proyección de ejecución de ingresos y gastos de los ejercicios 2020 y 2021.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	2020	2021
1.- Impuestos Directos	38.983.898,96	39.582.683,58
2.- Impuestos Indirectos	2.856.702,41	2.900.580,77
3.- Tasas y Otros Ingresos	14.970.847,53	15.186.564,29
4.- Transferencias Corrientes	26.346.665,96	26.751.345,28
5.- Ingresos Patrimoniales	541.440,96	250.000,00
6.- Enajenación de Inversiones Reales	-257.949,33	-257.949,33
7.- Transferencias de Capital	0,00	0,00
8.- Activos Financieros	0,00	0,00
9.- Pasivos Financieros	0,00	0,00
TOTALES	83.441.606,49	84.413.224,59

PRESUPUESTO DE GASTOS	2020	2021
1.- Gastos de Personal.	30.737.378,45	31.223.855,84
2.- Gastos Bienes Corrientes y Servicios	28.468.801,71	28.910.707,30
3.- Gastos Financieros	1.961.394,92	1.940.047,75
4.- Transferencias Corrientes	2.360.010,00	2.420.850,75
5.- Fondo de Contingencia	730.000,00	0,00
6.- Inversiones reales	6.079.211,15	7.057.440,67
7.- Transferencias de Capital	352.800,00	358.383,77
8.- Activos Financieros	0,00	0,00
9.- Pasivos Financieros	10.123.837,17	5.839.073,74
TOTALES	80.813.433,40	77.750.359,81

En ambos ejercicios se tiene en cuenta la previsible reducción del endeudamiento financiero por aplicación del destino del superávit que establece el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Resultando las siguientes proyecciones de los cálculos de cumplimiento de la regla de gasto.

CONCEPTO	2020	
	Liquidación Ejercicio 2019	Liquidación Ejercicio 2020

Código Seguro de verificación: 6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	11/05/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA 35/82



6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==

Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos excepto gastos financieros no agregables	70.997.764,12	68.828.201,31
AJUSTES Cálculo empleos no financieros según el SEC	-2.420.045,54	-823.638,46
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.	0,00	0,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.	0,00	0,00
(+/-) Ejecución de Avaluos.	0,00	0,00
(+) Aportaciones de capital.	0,00	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas.	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	-9.312,47	0,00
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas.	0,00	0,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado.	0,00	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero.	0,00	0,00
(+) Préstamos.	0,00	0,00
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012		
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública.	0,00	0,00
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto		
Otros	-2.410.733,07	-823.638,46
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	68.577.718,58	68.004.562,85

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local		
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	-11.022.336,89	-9.223.452,00
Unión Europea	-2.724.813,22	-1.669.948,55
Estado	-76.193,82	-100.000,00
Comunidad Autónoma	-7.697.629,85	-7.453.503,45
Diputaciones	-523.700,00	0,00
Otras Administraciones Públicas	0,00	0,00
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación		
Total de Gasto computable del ejercicio	57.555.381,69	58.781.110,85

Porcentaje de Variación Gasto Computable antes de aplicar la tasa de referencia de crecimiento del PIB y los cambios normativos	2,13%
Tasa de referencia interanual de crecimiento del PIB	2,90%
Límite de la regla de gasto (correspondiente a 2019 - 57.351.406,98)	59.014.597,78
Cumplimiento/Incumplimiento Regla de Gasto	CUMPLE
Importe del cumplimiento de la regla de gasto	233.486,93

CONCEPTO	2021	
	Liquidación Ejercicio 2020	Liquidación Ejercicio 2021

Código Seguro de verificación: 6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	11/05/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA 36/82



6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos excepto gastos financieros no agregables	68.828.201,31	70.071.238,32
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC	-823.638,46	-35.000,00
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.	0,00	0,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.	0,00	0,00
(+/-) Ejecución de Avaes.	0,00	0,00
(+) Aportaciones de capital.	0,00	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas.	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	0,00	0,00
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas.	0,00	0,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado.	0,00	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero.	0,00	0,00
(+) Préstamos.	0,00	0,00
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012		
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública.	0,00	0,00
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto		
Otros	-823.638,46	-35.000,00
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	68.004.562,85	70.036.238,32

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local		
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	-9.223.452,00	-9.824.570,98
Unión Europea	-1.669.948,55	-2.004.570,98
Estado	-100.000,00	-100.000,00
Comunidad Autónoma	-7.453.503,45	-7.700.000,00
Diputaciones	0,00	-20.000,00
Otras Administraciones Públicas	0,00	0,00
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación		
Total de Gasto computable del ejercicio	58.781.110,85	60.211.667,34

Porcentaje de Variación Gasto Computable antes de aplicar la tasa de referencia de crecimiento del PIB y los cambios normativos	2,43%
Tasa de referencia interanual de crecimiento del PIB	3,00%
Límite de la regla de gasto.	60.544.544,18
Cumplimiento/Incumplimiento Regla de Gasto	CUMPLE
Importe del cumplimiento de la regla de gasto	332.876,83

+++

Seguidamente el Alcalde propone a propuesta de Secretario debatir de forma conjunta los puntos 14 a 17 por tratarse todos ellos de reconocimientos extrajudiciales de crédito.

Sometida a consideración de la Corporación la propuesta es aprobada por unanimidad.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	11/05/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA 37/82



6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==

D. Cecilio Vargas Peláez, portavoz del grupo Ciudadanos expone que le llama la atención que la factura de Orquesta del Norte S.L. sea de 7 de febrero de 2020, y se haya presentado, fuera de plazo, y pregunta a qué evento obedece esa factura y en qué fecha se realizó la actuación, y por otra parte, si alguna de las facturas supera la cuantía del contrato menor.

El **Interventor** responde que en lo que se refiere a la factura de Orquesta del Norte S.L., si la factura es de febrero de 2020, es correcta porque con toda seguridad la prestación del servicio que supone el devengo de la obligación de presentar la factura por parte del contratista corresponde mínimo al ejercicio 2019, por lo que es un gasto de ejercicios precedentes y por eso se lleva como reconocimiento extrajudicial.

En cuanto a la otra pregunta responde que se comprueba el importe, pero si superara la cuantía solo podía ser objeto de señalización en el informe del control financiero del ejercicio, pero en cuanto servicio prestado tendríamos la obligación de pagarlo.

El **Alcalde** le dice al Sr. Vargas Peláez que no quiere cercenarle ningún derecho, pero en adelante, cuando haga este tipo de cuestiones que necesitan cotejo de otros expedientes o profundizar mucho más, se tomará nota de su pregunta y se le responderá por escrito o en el siguiente Pleno, que una cosa es la fiscalización y otra cosa es preguntar por cuestiones de detalle a la que es muy difícil contestar sobre la marcha y no se van a ralentizar los plenos para resolver estas cuestiones que puede aclarar llamando al Interventor, al Secretario o al Concejal Delegado; cree que la tónica de los plenos no debe de ser esa.

Responde el **Sr. Vargas Peláez** diciendo que es relevante si se presentan facturas para reconocimiento extrajudicial de crédito deben de saber si esas facturas acumuladas a otras de esa misma empresa no supera la cuantía del contrato menor porque estaríamos infringiendo la ley.

El **Alcalde** le responde que no le dice que no, sino que si hace referencia otros expedientes o cuestiones relacionados con los puntos del día es muy difícil poder responderlo sobre la marcha, por lo que le da dos vías: o pregunta previamente al Pleno y se le aclara lo que haya que aclarar y se corrige lo que haya que corregirse y venimos documentados al Pleno o se le responderá por escrito.

El **Interventor** responde que si quiere en cuanto termine el Pleno le puede llamar por teléfono y como ya estará conectado al ordenador del Ayuntamiento, le resuelve todas sus dudas.

Responde el **Sr. Vargas Peláez** diciéndole al Alcalde que le sorprende que le diga esto porque los puntos vienen a Pleno y deben de saberse, que no pregunta por otras circunstancias, y cree que la pregunta que hace es bastante necesaria y quiere dar su voto favorable a estos reconocimientos extrajudiciales pero para lo que tendrá que conocer esa circunstancia, y no es tan difícil preparar los puntos y máxime sabiendo que no hay Comisiones Informativas por lo que los puntos vienen directamente al Pleno.

El **Alcalde** insiste en lo dicho anteriormente.

D. José Francisco Rivera Callejón, Concejal Delegado de Hacienda, expone que estas facturas no presentan ningún problema. Las facturas de la Sociedad General de Autores

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/05/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA	38/82
				
6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

es una obligación legal atenderlas por los derechos que les reconoce la ley, con lo cual no hay que fiscalizar desde ese punto de vista.

PUNTO Nº 14 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO NÚM. 2-2020 DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

Indica la Presidencia que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por lo que procedería su ratificación para su inclusión en el Orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83.3 del R.O.F. Sometida a votación la ratificación del punto, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo del mismo:

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos obrantes en el mismo, en especial la propuesta del Concejal Delegado y el informe del Interventor de fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

La Corporación Municipal con 20 votos a favor, correspondientes: 9 PP, 7 VOX y 4 PSOE; 4 abstenciones correspondientes a CIUDADANOS; y ningún voto en contra, ACUERDA POR MAYORÍA:

- Reconocer las obligaciones de gastos procedentes de los ejercicios 2019, cuya relación es la siguiente ascendiendo el total de la misma a 3.872,00 euros, con el siguiente detalle:

Numero	Importe	Cif	Empresa	F.Factura
1900460	605,00	B04769675	PUBLICIDAD MURGI S.L.	10/12/2019
416	3.267,00	B04836714	ORQUESTA DEL NORTE S.L.	07/02/2020

PUNTO Nº 15 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO NÚM. 3-2020.

Indica la Presidencia que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por lo que procedería su ratificación para su inclusión en el Orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83.3 del R.O.F. Sometida a votación la ratificación del punto, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo del mismo:

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos obrantes en el mismo, en especial la propuesta del Concejal Delegado y el informe del Interventor de fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

La Corporación Municipal con 20 votos a favor, correspondientes: 9 PP, 7 VOX y 4 PSOE; 4 abstenciones correspondientes a CIUDADANOS; y ningún voto en contra, ACUERDA POR MAYORÍA:

- Reconocer las obligaciones de gastos procedentes de los ejercicios 2019, cuya relación es la siguiente ascendiendo el total de la misma a 4.312,22 euros, con el siguiente detalle:

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/05/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA	39/82



6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==

id	Numero	Importe	Dni/Cif	Empresa	F.Factura	F.Recepcion
158910	1200149256	154,07	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	06/03/2020	13/03/2020
158956	1200165523	25,49	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	16/03/2020	19/03/2020
158961	1200165521	35,07	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	16/03/2020	19/03/2020
158962	1200165528	9,86	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	16/03/2020	19/03/2020
158963	1200165524	38,56	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	16/03/2020	19/03/2020
158965	1200165527	53,99	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	16/03/2020	19/03/2020
158966	1200165525	96,42	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	16/03/2020	19/03/2020
158967	1200165529	9,86	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	16/03/2020	19/03/2020
158323	F19003348	1410,86	A04011284	IBÁÑEZ, S.A.U.	30/11/2019	11/02/2020
158324	F19003349	1441,76	A04011284	IBÁÑEZ, S.A.U.	30/11/2019	11/02/2020
158640	FE19137008829469	346,58	A65067332	COMERCIALIZADORA REGULADA GAS & POWER S	02/04/2019	03/03/2020
158935	424	689,7	B91720003	AZIMUT AUDIOVISUAL, S.L.	24/12/2019	18/03/2020

PUNTO Nº 16 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO NÚM. 4-2020.

Indica la Presidencia que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por lo que procedería su ratificación para su inclusión en el Orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83.3 del R.O.F. Sometida a votación la ratificación del punto, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo del mismo:

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos obrantes en el mismo, en especial la propuesta del Concejal Delegado y el informe del Interventor de fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

La Corporación Municipal con 20 votos a favor, correspondientes: 9 PP, 7 VOX y 4 PSOE; 4 abstenciones correspondientes a CIUDADANOS; y ningún voto en contra, ACUERDA POR MAYORÍA:

- Reconocer la obligación de gasto procedente del ejercicio 2017, siendo la cuantía a asumir por parte de éste Ayuntamiento la equivalente a la base imponible de la factura, en virtud de lo dispuesto en el art. 88. tres y cuatro de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Valor Añadido, ya que estamos ante un supuesto en el que el empresario o profesional dispone de un año, contado desde la fecha en que se produjo el devengo del impuesto que grava la operación, para efectuar la repercusión del IVA al destinatario de la operación y analizadas las facturas presentadas, se observa claramente que dicho plazo se ha superado por lo que procedería al reconocimiento de la obligación por un importe de 57,52 euros y cuya relación es la siguiente :

id	Numero	Base	Dni/Cif	Empresa	F.Factura	F.Recepcion
159087	0003454970	57,52	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	11/08/2017	01/04/2020

PUNTO Nº 17 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO NÚM. 5-2020.

Indica la Presidencia que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por lo que procedería su ratificación para su inclusión en el Orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83.3 del R.O.F. Sometida a votación la

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	11/05/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32		6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA	40/82
 6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==					



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ÁLMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

ratificación del punto, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo del mismo:

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos obrantes en el mismo, en especial la propuesta del Concejal Delegado y el informe del Interventor de fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

La Corporación Municipal con 20 votos a favor, correspondientes: 9 PP, 7 VOX y 4 PSOE; 4 abstenciones correspondientes a CIUDADANOS; y ningún voto en contra, ACUERDA POR MAYORÍA:

- Reconocer la obligación de gasto procedente del ejercicio 2018, siendo la cuantía a asumir por parte de éste Ayuntamiento la equivalente a la base imponible de la factura, en virtud de lo dispuesto en el art. 88. tres y cuatro de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Valor Añadido, ya que estamos ante un supuesto en el que el empresario o profesional dispone de un año, contado desde la fecha en que se produjo el devengo del impuesto que grava la operación, para efectuar la repercusión del IVA al destinatario de la operación, y analizadas las facturas presentadas se observa claramente que dicho plazo se ha superado por lo que procedería al reconocimiento de la obligación por un importe de 3.155,36 euros y cuya relación es la siguiente :

id	Numero	BASE	Dni/Cif	Empresa	F.Factura	F.Recepcion
158638	FE18137022728418	2.517,42	A65067332	COMERCIALIZADORA REGULADA GAS & POWER SA	04/11/2018	03/03/2020
158641	FE18137026100608	637,94	A65067332	COMERCIALIZADORA REGULADA GAS & POWER SA	09/12/2018	03/03/2020

PUNTO Nº 18 - RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE ACUERDOS DE DENOMINACIÓN DE VARIAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIONES DE 8 DE AGOSTO DE 2019 Y 23 DE ABRIL DE 2020.

Indica la Presidencia que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por lo que procedería su ratificación para su inclusión en el Orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83.3 del R.O.F. Sometida a votación la ratificación del punto, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo del mismo:

Vistos los acuerdos de denominación de varias vías y espacios públicos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones de 8 de agosto de 2019 y 23 de abril de 2020 y el informe emitido al respecto por el Jefe de los Servicios Fiscales.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 24 miembros presentes, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 4 PSOE Y 4 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar los acuerdos de denominación de varias vías y espacios públicos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones de 8 de agosto de 2019 y 23 de abril de 2020, aprobándose de forma definitiva las siguientes denominaciones de vías y espacios públicos:

COD.	SIGLAS	NOMBRE	NÚCLEO	PLANO	CUADRANTE
------	--------	--------	--------	-------	-----------

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/05/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA	41/82
 6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==				

1873	CALLE	BEIRES	EL EJIDO	A42	C1
1874	CALLE	CANJAYAR	EL EJIDO	A42	B2
1875	CALLE	ALMÓCITA	EL EJIDO	A42	C2
1854	AVENIDA	BLAS DE LEZO	ENSENADA DE SAN MIGUEL	EM11	E4
1865	CALLE	DESEMBARCO	ENSENADA DE SAN MIGUEL	EM32	D1
1868	CALLE	JÁBEGA	ENSENADA DE SAN MIGUEL	EM11	B5
1869	CALLE	SERENÍ	ENSENADA DE SAN MIGUEL	EM11	B6
1870	CALLE	APERIO DE LABRANZA	EL EJIDO	A33	D3
1871	PLAZA	VIRGEN DEL PILAR	EL EJIDO	A35	B1
1872	AVENIDA	CIRCUNVALACIÓN BALSA DEL SAPO	LAS NORIAS DE DAZA	N5	C3
1876	CALLE	ALBOLODUY	EL EJIDO	A42	D1
1877	CALLE	VENTURA DE CALLEJÓN	LAS NORIAS DE DAZA	N7	E4

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO N° 19 - APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, PROYECTO DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PARA CENTRO DE MANIPULADO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS PROMOVIDO POR AGRÍCOLA ELBA, S.L., A EMPLAZAR EN POLÍGONO 6, PARCELA 293 (REFERENCIA CATASTRAL N° 04104A006002930000DW), T.M. DE EL EJIDO.

Indica la Presidencia que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por lo que procedería su ratificación para su inclusión en el Orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83.3 del R.O.F. Sometida a votación la ratificación del punto, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo del mismo:

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 24 miembros presentes, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 4 PSOE Y 4 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación Urbanística para Centro de manipulado y comercialización de productos hortofrutícolas promovido por AGRÍCOLA ELBA, S.L. a emplazar en situado en POLÍGONO 6, PARCELA 293 (Referencia Catastral n° 04104A006002930000DW), ATM. de El Ejido.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/05/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA	42/82



6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Clasificación del suelo: No urbanizable
Categoría de suelo: Zona de Interés Agrícola.
Superficie de las edificaciones a legalizar: 474.05 m2.
Superficie de la balsa a legalizar: 315.00 m2.
Superficie de nave proyectada: 651.50 m2.
Superficie de la parcela que es objeto del proyecto de actuación: 12.460.00m2.
Referencia catastral de la parcela que es objeto del proyecto de actuación: 04104A006002930000DW.
Número de finca registral: 69504
Plazo de cualificación urbanística: 25 Años.

SEGUNDO.- La licencia de obra deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a contar de la presente probación del Proyecto de Actuación Urbanística.

TERCERO.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial y se comunicará a la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

CUARTO.- Facultar al Concejal Delegado de Urbanismo para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo.

De conformidad con lo previsto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se suspenden e interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales para todos los órdenes jurisdiccionales. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo, o en su caso cuando se produzca la notificación del presente siempre y cuando ello tenga lugar con posterioridad a la vigencia de la declaración del estado de alarma, o en su caso, de sus prórrogas.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquél, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	11/05/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==		PÁGINA	43/82
 6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==					

Públicas, y en los artículos 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con la Disposición adicional octava, ampliación del plazo para recurrir, del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el cómputo del plazo para interponer recursos en vía administrativa o para instar cualesquiera otros procedimientos de impugnación, reclamación, conciliación, mediación y arbitraje que los sustituyan de acuerdo con lo previsto en las Leyes, en cualquier procedimiento del que puedan derivarse efectos desfavorables o de gravamen para el interesado, se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, con independencia del tiempo que hubiera transcurrido desde la notificación de la actuación administrativa objeto de recurso o impugnación con anterioridad a la declaración del estado de alarma. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la eficacia y ejecutividad del acto administrativo objeto de recurso o impugnación.

PUNTO Nº 20 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA AMPLIACIÓN EN DESGÜACE DE VEHÍCULOS DE 50 M2 DEL ALMACÉN CONTEMPLADO EN EL PROYECTO DE ACTUACIÓN APROBADO MEDIANTE ACUERDO DE PLENO DE 30/05/2015 (QUE CONTABA CON UNA SUPERFICIE DE 100 M2) Y LA DEMOLICIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA EJECUTADA SIN LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS, PROMOVIDO POR ABDESLAM BENAOUA, SITUADO EN CAÑADA HIGUERAS, REF. CATASTRALES Nº 04104A015006550000DS Y 04104A015003750000DA, T.M. DE EL EJIDO.

Indica la Presidencia que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por lo que procedería su ratificación para su inclusión en el Orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83.3 del R.O.F. Sometida a votación la ratificación del punto, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo del mismo:

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 24 miembros presentes, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 4 PSOE Y 4 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación Urbanística para ampliación en Desgüace de Vehículos de 50 m2 del almacén contemplado en el Proyecto de Actuación aprobado mediante acuerdo de Pleno de 30/5/2015 (que contaba con una superficie de 100 m2) y la demolición de la ampliación de la vivienda ejecutada sin licencia municipal de obras; promovido por ABDESLAM BENAOUA a emplazar en situado en CAÑADA HIGUERAS Número 0. Núcleo: SANTA M. DEL AGUILA, con referencia catastral nº04104A015006550000DS y 04104A015003750000DA, t.m. de El Ejido.

Características principales del proyecto de actuación:

Clasificación del suelo: No urbanizable

Categoría de suelo: Zona de Interés Agrícola.

Uso previsto: Desguace de vehículos.

Objeto del Proyecto de Ampliación Ampliar 50 m2 la superficie construida del almacén.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/05/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA	44/82
 6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Superficie del almacén proyectado: 150.00 m2 construidas m2.
Superficie de la parcela que es objeto del proyecto de actuación: 6.045m2.
Referencia catastral de la parcela que es objeto del proyecto de actuación: 04104A015006550000DS y 04104A015003750000DA.
Plazo de cualificación urbanística: 25 Años.

Se debe demoler la ampliación de la vivienda (con resolución de asimilados a fuera de ordenación) antes del otorgamiento de la licencia de obra.

SEGUNDO.- La licencia de obra deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a contar de la presente probación del Proyecto de Actuación Urbanística.

TERCERO.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial y se comunicará a la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

CUARTO.- Facultar al Concejal Delegado de Urbanismo para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo.

De conformidad con lo previsto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se suspenden e interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales para todos los órdenes jurisdiccionales. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo, o en su caso cuando se produzca la notificación del presente siempre y cuando ello tenga lugar con posterioridad a la vigencia de la declaración del estado de alarma, o en su caso, de sus prórrogas.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquél, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	11/05/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==		PÁGINA	45/82
 6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==					

De conformidad con la Disposición adicional octava, ampliación del plazo para recurrir, del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el cómputo del plazo para interponer recursos en vía administrativa o para instar cualesquiera otros procedimientos de impugnación, reclamación, conciliación, mediación y arbitraje que los sustituyan de acuerdo con lo previsto en las Leyes, en cualquier procedimiento del que puedan derivarse efectos desfavorables o de gravamen para el interesado, se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, con independencia del tiempo que hubiera transcurrido desde la notificación de la actuación administrativa objeto de recurso o impugnación con anterioridad a la declaración del estado de alarma. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la eficacia y ejecutividad del acto administrativo objeto de recurso o impugnación.

PUNTO Nº 21 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, CAMBIO DE TITULAR MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE LA PARCELA MUNICIPAL QUE CORRESPONDE CON EL ASIENTO Nº 710.B LIB, A FAVOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (I.E.S.) EN ALMERIMAR, EL EJIDO, SUSCRITO A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

Indica la Presidencia que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por lo que procedería su ratificación para su inclusión en el Orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83.3 del R.O.F. Sometida a votación la ratificación del punto, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo del mismo:

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

A continuación la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

D. José Miguel Alarcón Morales, concejal del grupo Socialista, expone que ya tenemos suelo en Almerimar para la construcción de un nuevo IES y que se haga realidad la demanda de los ciudadanos lo antes posible, pues ya no tiene excusa el Gobierno andaluz, sobre todo la Consejería de Educación para iniciar la redacción del proyecto para su pronta construcción. Pero mucho se teme que visto lo visto hasta ahora respecto a la actuación de esta Consejería, seguro se ejecutará la obra dentro de mucho tiempo. Y lo dice porque no hay nada más que ver lo que ha hecho hasta ahora, desde que cambió el Gobierno de la Junta de Andalucía y tomó las riendas en Educación un grupo que venía a dar solución a todo, y su Consejero en dos años ya prácticamente, no va a poner ni un solo ladrillo en El Ejido, lo que es vergonzoso y constituye una falta de respeto para todos los ciudadanos de El Ejido. No se sabe cuándo va a empezar la construcción del colegio de primaria. Y lo que era de extrema urgencia, según todos decían, se ve que era hace dos años cuando gobernaba el PSOE en Andalucía, pero hoy ya no hay ninguna urgencia, y el equipo de gobierno municipal no insiste como lo hacía con anterioridad. Y a los demás grupos de la oposición tampoco los ve con la insistencia necesaria. La educación es importantísima para el ciudadano y cree que debe de poner todos de su parte para mejorar sus infraestructuras, sobre todo las del núcleo de Almerimar cuya población ha crecido en más de 500 personas, que está compuesta en su mayoría por personas jóvenes con niños pequeños. Cree que es urgente cambiarle el chip a este Consejero, que vaya lo que nos ha caído.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/05/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA	46/82
				
6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

El **Alcalde** le responde que el gobierno municipal está donde siempre ha estado y reivindicando de la misma manera, y es verdad que dejaba mucho que desear la gestión del PSOE en materia de infraestructuras educativas, y es verdad que en estos momentos deja mucho que desear la gestión en materia de infraestructuras educativas en nuestro municipio. Le hubiera gustado que cuando Almerimar crecía en todos los años anteriores, el Sr. Alarcón se hubiera posicionado como lo está haciendo ahora y que no hubiera sido tan partidista y hubiera defendido su municipio; él sigue defendiendo la necesidad de que en el colegio Solymar, en Matagorda, donde reside el Sr. Alarcón, se haga una inversión urgentísima porque es un centro con unas instalaciones terciaristas. El lo dijo entonces, cuando algunos de los concejales del grupo socialista se escandalizaron, y lo dice ahora, y han traído a Pleno dos mociones urgentes reclamando el IES de Almerimar, que ha pasado mucho tiempo en el que han pasado dos concejales de Educación y un montón de delegados de Educación, seis o siete, y de Ciudadanos cree que van tres; y cada vez se tiene que sentar con los nuevos para explicarles las necesidades de nuestro municipio, y seguía y sigue dejando mucho que desear.

El PSOE cuando gobernaba en la Junta de Andalucía hacía ascos a la parcela que el Ayuntamiento ofrecía a la Junta de Andalucía para la construcción del centro escolar, que es la misma que hoy la Junta de Andalucía acepta, con el pretexto de que había mosquitos, que había que hacer tratamientos, y es una parcela privilegiada de 33.5000 metros cuadrados, y hoy, de hecho hacemos una cesión de un tercio que ha sido aceptada, y le pareció un verdadero despropósito si no una verdadera desvergüenza, las pegas que le ponían a dicha parcela porque se trataba del propio planeamiento aprobado por la Junta de Andalucía, y todo ello con la finalidad de ganar tiempo y masificar en una manzana el nuevo centro educativo, el nuevo infantil y primaria, el SEK, y además el IES, y no sabe dónde iban a aparcar los vehículos los padres o cómo se iba a poder circular, y no ha visto tamaño despropósito técnico en todo el tiempo que lleva trabajando en esto.

Le dice al grupo de Ciudadanos, por la parte que le toca, y el PP también se lo aplica, que hay que seguir insistiendo en la necesidad de que en nuestro municipio, por sus especiales características de la fuerte presión migratoria, es preciso vertebrar las políticas de integración y que en gran medida pasa por la educación y por tener infraestructuras y un sistema educativo de calidad, y en nuestro municipio la calidad de la educación depende del centro que a uno le toque.

Al Sr. Alarcón le dice que es difícil criticar, en este caso a Ciudadanos o a la Junta de Andalucía, cuando ha estado durante cuarenta años gobernando la Junta de Andalucía el PSOE.

El **Sr. Alarcón Morales** le replica que el Alcalde puede decir lo que quiera del PSOE, pero lo que no le va a aceptar es que él no haya estado insistiendo en todo el tiempo en que lleva de concejal por la mejora de las infraestructuras educativas del municipio, así como de muchos otros servicios y no solamente de los educativos. Es verdad que aquí se ha sufrido mucho para lograr que se hagan obras, que como siempre El Ejido ha ido delante de todas las Administraciones, pero lo único cierto que hay hoy, mayo de 2020, a cuyo fin año hará dos que está gobernando la Junta de Andalucía el PP en coalición con C's, con el apoyo de Vox, en El Ejido por primera vez no se va a poner un ladrillo en un año, de lo que tiene que ser consciente el Alcalde, que podrá hacer todas las críticas que quiera de los cuarenta años en la Junta de Andalucía del PSOE, y es verdad que se han retrasado las obras, pero se hacían. En cuanto a la parcela a lo mejor se pensó que analizando todo el tema educativo era mejor otra, que

Código Seguro de verificación: 6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	11/05/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA	47/82
 6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==				

siempre ha habido problemas con las parcelas, y en el centro de El Ejido no hay parcelas. No hay que hacer demagogia del tú más que yo, ahora está hablando de la realidad de Almerimar y que si estuviera gobernando la Junta el PSOE está seguro que estarían ya comenzadas muchas obras, al contrario que la dejadez que tiene este consejero.

El **Alcalde** le responde insistiendo en que no se han hecho bien las cosas durante décadas o no se ha hecho todo lo que se necesitaba y sigue habiendo necesidades en nuestro municipio. Es verdad que se acepta esta parcela cuando el PSOE decía que no le valía la parcela. Y tiene el Sr. Alarcón toda la razón en que ya tenía que haberse empezado a construir el centro, que imagina que comenzará en los próximos meses, pero como consecuencia del cambio de las parcelas por indicación de la propia Junta de Andalucía, se retrasó. Dejó mucho que desear la gestión que hizo el PSOE, y por eso estamos así, y cree también que la gestión educativa del actual Gobierno de la Junta de Andalucía deja mucho que desear, lo que ha dicho públicamente, y el grupo de Ciudadanos al que se le llena la boca con la palabra integración, tiene que tener en cuenta la necesidad de un sistema educativo o de calidad para poder integrar a muchas personas que vienen con mucho atraso educativo. Y el PSOE no supo verlo ni entenderlo o discriminaron a El Ejido no sabe por qué motivos, y Ciudadanos tiene que hacer un esfuerzo, así como el PP, que ambos gobiernan la Junta de Andalucía, por el municipio de El Ejido en materia de infraestructuras educativas, y es imperdonable algunas infraestructuras educativas que tenemos, así como las carencias que soportamos, porque se ha de resolver ya de una vez por todas. Insiste en que la Junta de Andalucía ni siquiera aceptaba la parcela que hoy se cede con argumentos peregrinos que no se sostenían.

D. Cecilio Vargas Peláez, portavoz del grupo Ciudadanos expone que todos están de acuerdo en que efectivamente la carencia de infraestructuras educativas del municipio es bastante grande, pero precisamente porque venimos arrastrando esa carencia desde hace muchos años porque no se han hecho las previsiones necesarias, y ahora el grupo socialista critica las deficiencias educativas cuando el PSOE era el responsable de resolverlas, y se comprende que en un año y medio no se haga lo que no se ha hecho en veinte años, lo que tiene mucho sentido y demuestra el cariz de la persona que lo dice.

Han hablado mucho de este tema y tanto el IES como la ampliación del Teresa de Jesús de Santo Domingo son actuaciones prioritarias que tiene la PAE para llevar a cabo; efectivamente estas infraestructuras son muy necesarias para el municipio. Su grupo va a solicitar que se agilicen todos los trámites para que los vecinos vean hechas esas infraestructuras, cree que Almerimar precisa de un IES porque hay una gran población, ya se ha visto que el núcleo que más ha crecido en índice de población, están varios institutos congestionados en El Ejido, lo que servirá de descongestión, aparte de que llevará aparejada la ausencia de desplazamiento de los alumnos. Cree que la ubicación de la parcela es perfecta, y le consta que esta actuación es prioritaria por parte de la Junta de Andalucía cuya Consejería de Educación conoce el déficit de infraestructuras de El Ejido, y su grupo va a hacer lo necesario para que repercuta en beneficio de nuestros alumnos y sus familias. A Andalucía siempre se le ha criticado por los problemas que hemos tenido en Educación: ratios de aprobados, abandono escolar, y esto hay que agradecerse al PSOE. Le hace gracia que el portavoz del PSOE diga que no se ha puesto ni un ladrillo, como si el proceso para llevar a cabo un infraestructura fuera poner un ladrillo que no requieren actuaciones previas de redacción de proyectos, pasarlo por la PAE, por la Delegación, o sea que para el PSOE se trata de poner ladrillos. Pero si quiere, se puede referir a todo lo acontecido. Recuerda cómo el IES Mar Azul o el CEIP Miguel Servet se iniciaron las obras cuatro y cinco años después de

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/05/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA	48/82
 6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

cuando se dijo que se iban a hacer, cuando la parcela de Almerimar, como ha dicho el Alcalde, se desubicó porque no le venía bien a la Junta de Andalucía, le dio vueltas, podría decir que hasta de forma intencionada, para no llevarla a cabo, y ahora resulta que en año y medio Ciudadanos no está haciendo nada, cuando tenemos el atraso de tantos años, y que el grupo socialista se llene la boca de que del déficit de las infraestructuras educativas de nuestro municipio tiene la culpa el gobierno de coalición, en el que también, y se lo dice al Alcalde, tendrá que ver algo el PP en esto. Sabe el Alcalde que se necesitan dotaciones económicas y hay unas prioridades por lo que cree que no se está atendiendo a la realidad cuando estamos viendo que se va a construir un colegio nuevo y que hay muchos colegios que se están reformando en un plan de infraestructuras que es conocido, y que hay colegios e institutos que se están reformando. Pero aquí se abandonó la educación, se miró para otro lado y se vio la ingente inmigración que había y lo que se hizo fue crear colegios guetos a los que solamente iban inmigrantes y no pasaba nada, hay rankings de colegios en el que hay un 70 por 100 de inmigración, y da igual, no se intentó integrar a esos inmigrantes en otros colegios, y ahora resulta que todo este déficit se le va a achacar a Ciudadanos en año y medio. Cree que Ciudadanos está haciendo una buena labor, hay que llegar a todos los lugares, pero El Ejido es un objetivo prioritario, y así le consta a él, y espera que se siga esta línea. Evidentemente todo ha de llevar su presupuesto, pero no hay más que ver que la Junta de Andalucía ha actualizado el precio de las guarderías que son totalmente públicas y gratuitas en lo que se ha invertido 700.000 euros, y hay un plan de infraestructuras, el plan de 2019, por importe de 4.529.000 euros y pregunta si no se está ejecutando, y pregunta que de dónde se saca que no se está poniendo ni un solo ladrillo, porque no es cierto, aquí se está invirtiendo en educación, en servicios y en becas, y todo esto conlleva un proceso que todos tienen que apoyar, y su grupo municipal va a atender todas las peticiones que se le haga, y le consta que el Delegado Provincial lo está haciendo y conoce perfectamente la situación: ahora mismo se está atendiendo a todos los niños que tienen necesidades; claro que hay muchas necesidades, entre otras, descongestionar los centros, pero eso no se puede hacer en año y medio pues lleva su tiempo y que no venga diciendo el PSOE que esto no era de antes, sino de ahora, y esto si que es sorprendente. Su grupo ve esta cesión positiva, que ya se ha visto las trabas que se pusieron antes mientras que ahora la línea es de colaboración.

El **Acalde** expone en que esto es un Pleno del Ayuntamiento de El Ejido, e insiste en que el PP alzaba la voz con el PSOE gobernando la Junta de Andalucía y alza la voz en la actualidad con la coalición de gobierno entre PP y C's y en la que este último partido gestiona la Consejería de Educación. No es bueno tanto cambio en cuanto a delegados, ya ha conocido a tres en año y medio, y hay que pasar de la declaración de intenciones sobre la que le da toda la razón al portavoz de Ciudadanos, a los hechos, en lo que da la razón en gran parte al Sr. Alarcón, y hechos en este último año y medio han visto muy poquitos, más allá de que podamos ir avanzando en proyectos como este que son vitales y es cierto que tienen que cumplimentarse trámites, pero obras, pocas en dicho plazo, y cree que esta dinámica tiene que empezar a cambiar, y estas necesidades tienen que traducirse a Presupuesto.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 24 miembros presentes, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 4 PSOE Y 4 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el cambio de titular de la parcela propiedad municipal que corresponde con el asiento nº 710.b del LIB, a favor de la Junta de Andalucía mediante

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	11/05/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA	49/82
 6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==				

mutación demanial subjetiva al amparo del art. 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, para ser destinada a nuevo Instituto de Educación Secundaria en Almerimar de El Ejido.

Descripción de la parcela propiedad municipal:

URBANA: Parcela E-1.1.a, de equipamiento docente en el ámbito OE-5-SM, en Avda. de La Sal de Almerimar, T.M. de El Ejido, de cabida trece mil doscientos metros cuadrados (13.200,00 m²), que linda: Norte, Avda. de La Sal; Sur y Oeste, resto de parcela municipal E-1.1; y al Este, calle Saladar.

TITULO: Decreto de segregación y descripción de resto del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido de fecha 7 de febrero de 2020.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de El Ejido número 2, al tomo 3.620, libro 2.511, folio 105, con el número de finca 202.995, e inscripción 1ª.

Incluida en la referencia catastral provisional nº 6831902WF1663S0001KP, y como matriz la nº 6831901WF1663S0001OP.

SEGUNDO.- La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre el Ayuntamiento de El Ejido (Almería) y la Comunidad Autónoma de Andalucía que tendrá carácter jurídico administrativo, en el que se contemplará la superficie del solar en metros cuadrados, los linderos actuales, la sujeción a compromisos obligatorios, y así como las condiciones resolutorias.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 187.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el convenio una vez firmado por las partes, constituye título suficiente para inscribir en el Registro de la Propiedad la transmisión de dominio que en el mismo se recoge.

TERCERO.- La parcela se transmite y entrega de forma gratuita con el fin de destinarla a la nuevo I.E.S. de "Almerimar" de El Ejido, quedando adscrito a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía la adquiere y recibe, con todos sus derechos, anejos, servidumbres, accesorios y pertenencias, libre de cargas, gravámenes y arrendatarios, y al corriente en el pago de tributos, y se compromete a destinar la parcela al uso para el que se cede en un plazo máximo de cinco años desde la fecha de recepción, debiendo mantener dicho destino durante los treinta años siguientes a la cesión.

CUARTO.- Asumir el compromiso de eliminar obstáculos o impedimentos que puedan dificultar el normal desarrollo de la obra, que sean competencia de este Ayuntamiento; y el de otorgar licencia de obras al proyecto de edificación, al que se refiere el artículo 169 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística en Andalucía.

QUINTO.- Serán a cargo de la Comunidad Autónoma de Andalucía los gastos necesarios par la inscripción registral de la finca transmitida, que promoverá como parte adquirente.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/05/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA	50/82
 6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

SEXTO.- Comunicar el presente Acuerdo a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, a fin de que una vez revisado den conformidad al mismo por el órgano competente y se proceda a la formalización del Convenio.

SÉPTIMO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar las resoluciones y ejecutar cuantos actos fueran necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 22 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, RECUPERACIÓN DE LA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL SITO EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE MATAGORDA EN EL EJIDO, POR HABER SIDO USURPADO Y OCUPADO ILEGALMENTE CON EL LEVANTAMIENTO DE CHABOLAS.

Indica la Presidencia que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por lo que procedería su ratificación para su inclusión en el Orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83.3 del R.O.F. Sometida a votación la ratificación del punto, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo del mismo:

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

A continuación la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

Dña. María Isabel Carrión Ramos, portavoz del grupo Socialista expone que su grupo va a votar a favor de la recuperación de la posesión del inmueble destinado a campo de fútbol porque ha sido ocupado de forma ilegal, y no podemos permitir en nuestro municipio chabolismo porque genera insalubridad y puede llegar a generar problemas de convivencia en toda la comunidad.

Pero su grupo cree que ha habido una total dejadez por parte de los equipos de gobierno anteriores en esas instalaciones deportivas, pues si se hubiesen mantenido, que buena falta le hace a Matagorda como a cualquier otro núcleo, a lo mejor no se hubiese llegado a esta situación. Por tanto, debemos de apostar por el constante mantenimiento de los espacios culturales y deportivos públicos municipales para no llegar a esta situación.

Pregunta si se ha hablado con quienes han ocupado ilegalmente el espacio sobre si tienen algún lugar bajo techo donde alojarse y si el equipo de Gobierno y el Alcalde se han planteado que en el municipio tenemos un problema de vivienda y se han planteado actuaciones de apoyo de viviendas en régimen de alquiler, que tantas dificultades están teniendo algunos trabajadores en conseguir alquilar vivienda, trabajadores no inmigrantes, sino cualquier trabajador que venga al municipio a trabajar de forma regular.

D. Rafael Bretones Cruz, concejal del grupo Ciudadanos expone que su grupo va a votar a favor. Asimismo coincide plenamente con lo que ha dicho la portavoz del grupo socialista, y aquello no es un campo de fútbol, sino una escombrera con plásticos, mantas térmicas, socavones, cabras pastando, no existe vallado y menos porterías, y le extraña que la Policía Local haga un informe y no refiera el estado de los vestuarios que él los ha visto, y están como cuadras: hay animales ahí metidos, y pregunta si aparte del desalojo de los chabolistas van a hacer algo de recuperación de las instalaciones, que costaron mucho dinero, a su estado inicial.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz	FECHA	11/05/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA 51/82

6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==

El **Alcalde** responde que hubiera agradecido que los grupos intervinientes hubieran hecho propuestas, pero no dan ese paso. Allí se invirtieron en épocas pasadas más de 400.000 euros: se hicieron pistas polideportivas, cerramiento, alumbrado, en definitiva, se hicieron unas pistas deportivas muy dignas. No sabe si ha habido dejadez por parte de los equipos de gobierno anteriores, que puede que sí, pero eso no significa que aquello haya que cogerlo y destruirlo, meter animales y llevarse las vallas y hacerlo todo bicarbonato; indudablemente que se puede hacer más mantenimiento y vigilancia por parte de la Policía, pero es difícil que en un barrio pueda mantener unas instalaciones públicas, que son de todos, si alguien no quiere, por lo que su primera reflexión es que necesitamos un grado más de civismo en general. Por otro lado, el problema de la presión migratoria irregular agrava el problema, y en las actuaciones similares en las que ha actuado el Ayuntamiento, el 70 por 100 de los chabolistas son inmigrantes irregulares, y normalmente son chabolas pateras. No cree que el problema sea que no hay viviendas para alquilar o comprar, sino, a su modo de ver, el de la inmigración irregular. Cuando el Ayuntamiento empezó hace tiempo a actuar en los asentamientos chabolistas un grupo de ONGs, el Gobierno de la Junta de Andalucía y el Gobierno de España que era este último del PP, conminaron a nuestro municipio y a otros, como a Níjar, a parar esas actuaciones, se les convocó a una reunión en la Subdelegación del Gobierno en donde expuso que estos expedientes, desde que se inician hasta que se consigue la demolición, previa la autorización judicial, todo legalmente, solían pasar entre seis y ocho meses aproximadamente, y algunas ONGs y Administraciones expusieron la necesidad de hacer un plan de realojo, y nosotros dijimos que no teníamos recursos y que no íbamos a parar los expedientes. Pues bien, el conjunto de Administraciones y de ONGs no hicieron nada. Apostar por un status quo en el que van proliferando las chabolas previa ocupación ilegal de un terreno, en el que se construye de manera ilegal, se engancha a un tendido eléctrico de manera ilegal, en que la situación de hacinamiento es más que preocupante así como de salubridad, y demás, por no entrar en otro tipo de cuestiones como robos de supervivencia, etc., y además asociar esta situación a nuestro modelo de cultivo y responsabilizar casi siempre a nuestros agricultores, le parece un verdadero despropósito, cuando lo que está fallando es un control en fronteras, que se cumplan las políticas de inmigración, que se cumplan las leyes de inmigración, y lo que se tiene que hacer es que la gente venga con un contrato de trabajo y entonces podrán alquilar una vivienda y tener medios económicos para poder subsistir, porque tampoco es partidario de generalizar respecto a los inmigrantes porque la mayoría de los que están en nuestra tierra están trabajando y están aportando y haciendo un esfuerzo muy importante por integrarse, mientras que otros, no, y deberían hacerlo. La mayoría de lo inmigrantes quieren que se aplique la legalidad y que se hagan las cosas bien, y todos nos tenemos que esforzar, pues cuando uno va un país extranjero, el deber empieza por uno mismo en tratar de adaptarse, conocer y respetar las costumbres y el idioma. Este tema es muy complejo como para que la oposición trate de despacharlo de una manera simple. El problema de la vivienda es mucho más complejo, y pregunta que cómo se puede integrar a una persona que está en situación de irregularidad y que no tiene medios económicos para poder acceder a la compra de una vivienda por muy subvencionada que esté, porque gratis no se le da nada a nadie, o el caso del inmigrante que está trabajando y la mayor parte de sus ingresos los destina a su familia en su país de origen en lugar de disponer de un volumen de esos ingresos para poder vivir aquí dignamente. Por eso dice que es un tema enormemente complejo, y no cree que el camino sea mirar para otro lado y que sigan proliferando esas chabolas que al final dañan de una forma grave a todos; es un sistema perverso que parece que a la izquierda le gusta mucho apoyar pero que no tiene nada bueno. Hay que apostar por una inmigración ordenada, legal y por la que todos hagamos un esfuerzo. Y en todo esto el Ayuntamiento tiene una capacidad de actuación muy limitada, y de la misma manera que actuamos contra un

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/05/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA	52/82
				
6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

padre de familia que ha construido dos habitaciones de manera ilegal, se ha de actuar contra cualquiera que infrinja la legislación urbanística. Y le gustaría que los grupos de la oposición hicieran propuestas, pero propuestas concretas.

La **Sra. Carrión Ramos** replica que el Alcalde ha dicho que el PSOE se ha desviado, pero su grupo cree que el que se ha desviado es el Alcalde, pues ha quedado claro que el PSOE va a apoyar la recuperación de ese inmueble y el derribo de esas chabolas porque generan condiciones de insalubridad, pueden generar problemas de convivencia.

Es cierto que el mantenimiento de esas instalaciones deportivas corresponde al Ayuntamiento el cual no puede permitir que estén en esas condiciones. El Alcalde es el que se ha desviado. Ella no ha venido a hablar de inmigración, y por supuesto y que quede claro que el PSOE defiende como ha dicho el Alcalde una inmigración ordenada y regular. Y la política de vivienda debe de plantearse para trabajadores que estén aquí en una situación regular, sean inmigrantes o no. Que ella no ha hablado de inmigración. Su grupo va a votar a favor del punto. El escrito del Presidente de la Junta Local informando de la situación es de enero de 2019 y pregunta si se ha hecho algo desde entonces para mejorar la salubridad en ese campo de fútbol. Que aquí no estamos hablando de inmigración, sino de si el Ayuntamiento ha hecho lo debido para el mantenimiento de las instalaciones. Su grupo no apuesta por asentamientos ilegales ni en malas condiciones, sino que va a votar a favor porque considera que no se puede permitir la usurpación de una vivienda bien sea pública o privada, no se puede permitir el chabolismo porque las condiciones sanitarias son pésimas.

Es verdad que hay que concienciar a la población en materia de civismo y garantizar el buen uso de los bienes públicos, pero el gobierno municipal tiene en sus manos el instrumento de la Ordenanza Reguladora de la Convivencia, sobre la que pregunta si se está haciendo cumplir. Primero hay que informar a los vecinos de esa Ordenanza, un paso siguiente sería advertir de lo que no se puede hacer, y el tercer paso es la sanción si hay que sancionar, y estar encima para que no se cometan esos actos de poco civismo.

El **Alcalde** responde que no se ha ido para nada del asunto. En 2011 cuando accede a la Alcaldía ya estaba destrozado ese campo como lo está en la actualidad por la falta de civismo de una serie de vecinos que no entienden que las cosas están para usarlas, disfrutarlas y cuidarlas, que no se trata de poner cámaras o vigilancia las veinticuatro horas los 365 días del año, porque si se tuviera que hacer eso para todas las instalaciones se tendría que dedicar todo el presupuesto para eso. Por eso insiste que si un colectivo o grupo de personas es incapaz de cuidar de unas instalaciones, al menos un mínimo de respeto, que ya se sabe que siempre hay desaprensivos, pero es que allí se ha machacado la instalación deportiva. Han hecho varias actuaciones de limpieza. Se invirtieron más de 400.000 euros en esas instalaciones y no ha habido el más mínimo miramiento con respecto a ese equipamiento porque si se hubiera estado usando se habría podido mantener, pero tampoco ha tenido apenas ese uso. Y entra en esas cuestiones porque allí hay una ocupación ilegal, hay chabolas, y al final es un problema que iría trascendiendo a más lugares lo que no ocurre porque el Ayuntamiento está actuando.

Y sí que tiene que ver lo que ha dicho anteriormente él en relación con lo que ha apuntado la Sra. Carrón Ramos qué se va a hacer con esas personas y si se les va a habilitar el acceso a una vivienda, que lo que no vale es la hipocresía de decir que estas personan viven

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	11/05/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA	53/82
 6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==				

muy mal y que hay que solucionarles el problema y no ir al verdadero problema, cuál es su raíz, quién está haciendo dejaciones y qué está pasando con la presión migratoria.

Política social hace el Ayuntamiento, y mucha en el barrio de la Tía Manolica, y lleva muchos años haciéndola, pero cree que no hay que decirle a nadie que no hay que engancharse de una canasta para romperla, y que una valla no se roba y no se la lleva uno a su casa para venderla, cree que esto es de sentido común. Es muy difícil mantener un equipamiento común cuando no hay un mínimo grado de conciencia de mantenerlo y cuidarlo.

El **Sr. Bretones Cruz** expone que es cierto que el Sr. Góngora lleva casi nueve años de Alcalde, y no sabe si cuando tomó posesión de la Alcaldía ya estaban destruidas esas instalaciones, cree que no. El **Alcalde** le interrumpe para decir que se lo puede asegurar. Continúa el **Sr. Bretones Cruz** diciendo que no es óbice para que se haya ido manteniendo, y también está de acuerdo con el Alcalde en que cuando se limpie se encuentren en una situación parecida a la que hay ahora mismo, de escombrera. Pues su grupo le tiende la mano al Alcalde, y como ahora están de moda los catálogos superfluos, que se haga un catálogo de instalaciones abandonadas o que tienen mal uso, entre todos los grupos de la oposición, y vamos a decidir qué se hace con ellos, si el Alcalde ha pedido propuestas, el grupo municipal le va a tender la mano para ver qué se puede hacer en ciertos espacios municipales.

El **Alcalde** le responde que el catálogo de instalaciones municipales está muy claro, y si tuviera consciencia de que esa instalación es muy necesaria en Matagorda y que no se va a gastar una cantidad considerable y que no vaya caer en saco roto, sería una prioridad. Ve muy necesario el deporte en Matagorda, hasta el punto de que se está haciendo allí un pabellón con un costo aproximado de 800.000 euros para una población relativamente pequeña comparada con otras del municipio, pero instalaciones que realmente podamos cuidar y en ubicaciones adecuadas pues probablemente esa, la de Matagorda, no era la más adecuada para ese tipo de instalaciones.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 24 miembros presentes, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 4 PSOE Y 4 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la recuperación de la posesión y declarar sin derecho a indemnización alguna el desalojo en la parcela sita en bien inventariado con el nº 748 LIB, que constituye bien de dominio público local por estar destinado a un servicio público de carácter deportivo, Campo de Fútbol de Matagorda en El Ejido (Almería), donde CHADI EL KLALOUSSI, NIE X9022248S y AHMED EL GHAZAOU, NIE X904309W han levantado dos chabolas en situación de insalubridad careciendo de título administrativo alguno que le habilite para ello.

SEGUNDO.- Ordenar el desahucio de dichas chabolas en terreno municipal por considerarse usurpado y ocupado sin título jurídico alguno, conminando a CHADI EL KLALOUSSI, NIE X9022248S y AHMED EL GHAZAOU, NIE X904309W para que en plazo de 48 horas a contar del presente requerimiento formal, desalojen las chabolas que ocupan ilegalmente con todos sus útiles y enseres, dejándola completamente libre sin derecho a indemnización alguna, siendo a su costa todos los gastos que pudieren ocasionarse. Todo ello para que los Servicios municipales procedan a continuación a la demolición de la chabola, la

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/05/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA	54/82


6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

limpieza del terreno municipal y la desinfección del entorno.

TERCERO.- Vencido este plazo, llegado el momento del desalojo y no realizarse voluntariamente, se ordena que se lleve a efecto el lanzamiento por los servicios técnicos municipales con sus propios medios y auxilio de la Policía Local en ejecución forzosa y subsidiaria contando bien con el consentimiento del obligado u obteniendo previo Auto Judicial de entrada en domicilio. Se entregará el requerimiento a quien ocupe el bien en el momento de practicarse la diligencia, dejando constancia escrita, en todo caso, del desarrollo de la propia diligencia y de las circunstancias concurrentes e inventario y destino de lo hallado en la chabola, y puesta a disposición del usurpador, aplicándose las reglas previstas en cuanto a gastos de desalojo y posibilidad de retención de bienes del artículo 157 del Reglamento de Bienes.

CUARTO.- Facultar al Concejal Delegado de Urbanismo para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo.

De conformidad con lo previsto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se suspenden e interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales para todos los órdenes jurisdiccionales. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo, o en su caso cuando se produzca la notificación del presente siempre y cuando ello tenga lugar con posterioridad a la vigencia de la declaración del estado de alarma, o en su caso, de sus prórrogas.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquél, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con la Disposición adicional octava, ampliación del plazo para recurrir, del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	11/05/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==		PÁGINA	55/82
 6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==					

complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el cómputo del plazo para interponer recursos en vía administrativa o para instar cualesquiera otros procedimientos de impugnación, reclamación, conciliación, mediación y arbitraje que los sustituyan de acuerdo con lo previsto en las Leyes, en cualquier procedimiento del que puedan derivarse efectos desfavorables o de gravamen para el interesado, se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, con independencia del tiempo que hubiera transcurrido desde la notificación de la actuación administrativa objeto de recurso o impugnación con anterioridad a la declaración del estado de alarma. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la eficacia y ejecutividad del acto administrativo objeto de recurso o impugnación.

PUNTO N° 23 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, ESTIMAR PARCIALMENTE LAS ALEGACIONES FORMULADAS, Y APROBAR PROVISIONALMENTE LA PROPUESTA FINAL DEL DOCUMENTO INNOVACIÓN N° 12 DEL PGOU DE EL EJIDO, PARA MODIFICACIÓN DE LOS SECTORES DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO SUS-19-EN Y SUST-20-EN, JUNTO CON EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, EL ESTUDIO ACÚSTICO, PROPUESTA DE DEFENSA DE LA RAMBLA DE LOS ALJIBILLOS CON ESTUDIO HIDROLÓGICO-HIDRÁULICO Y EL DOCUMENTO RESUMEN EN EL QUE SE DESCRIBE LA INTEGRACIÓN EN LA PROPUESTA FINAL DEL PLAN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES, DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y DE SU ADECUACIÓN AL DOCUMENTO DE ALCANCE, DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y COMO ÉSTAS SE HAN TOMADO EN CONSIDERACIÓN.

En este punto se ausenta de la sesión el Concejale de VOX, D. JUAN JOSÉ BONILLA LÓPEZ.

Indica la Presidencia que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por lo que procedería su ratificación para su inclusión en el Orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83.3 del R.O.F. Sometida a votación la ratificación del punto, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo del mismo:

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

La Corporación Municipal La Corporación Municipal por unanimidad de sus 23 miembros presentes, correspondientes: 9 PP, 6 VOX, 4 PSOE Y 4 CIUDADANOS, Y CON EL QUÓRUM DE VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LA CORPORACIÓN, ACUERDA:

PRIMERO.- Estimar la alegación presentada por BUILDINCENTER SAU, solicitando la actualización de datos de titularidad que constan en el expediente de innovación nº 12 del PGOU, mediante la debida corrección del documento técnico, apartado 5.1.2. sustituyendo al anterior titular por el nuevo titular solicitante en las fincas de referencia catastral siguientes:

7708305WF1770N0001KY

7708310WF1770N0001DY

7708317WF1770N0001UY

Igualmente se debe tener en cuenta de cara a futuras notificaciones, mediante la debida actualización de titulares.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/05/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA	56/82
				
6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

SEGUNDO.- Declarar la inadmisión del recurso de reposición contra la aprobación inicial de la versión preeliminar del instrumento de planeamiento, junto con el estudio ambiental estratégico del documento denominado INNOVACIÓN Nº 12 DEL PGOU DE EL EJIDO, para modificación de carácter estructural de los sectores de suelo urbanizable sectorizado SUS-19-EN y SUS-20-EN del PGOU del Municipio de El Ejido, por tratarse de un acto de trámite.

TERCERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D^a JOSEFINA CUADRADO MALDONADO en sendos escritos de fecha 10 de agosto de 2018 y 13 del mismo mes y año contra la aprobación inicial de la versión preeliminar del instrumento de planeamiento, junto con el estudio ambiental estratégico del documento denominado INNOVACIÓN Nº 12 DEL PGOU DE EL EJIDO, para modificación de carácter estructural de los sectores de suelo urbanizable sectorizado SUS-19-EN y SUS-20-EN del PGOU del Municipio de El Ejido, por los motivos que han quedado desarrollados en el cuerpo de este informe.

CUARTO.- Aprobar PROVISIONALMENTE la propuesta final del documento INNOVACIÓN Nº 12 DEL PGOU DE EL EJIDO, PARA MODIFICACIÓN DE LOS SECTORES DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO SUS-19-EN y SUS-20-EN, junto con el Estudio Ambiental Estratégico, el Estudio Acústico, propuesta de defensa de la Rambla de los Aljibillos con Estudio Hidrológico-Hidráulico y el documento resumen en el que se describe la integración en la propuesta final del plan de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y como éstas se han tomado en consideración.

QUINTO.- Remitir a través de la oficina de Coordinación Urbanística, el expediente completo al órgano ambiental, solicitando que sea emitida la Declaración Ambiental Estratégica (DAE).

SEXTO.- Una vez emitida la DAE, remitir el expediente completo a la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, solicitando su aprobación definitiva.

SÉPTIMO.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa no cabe recurso alguno al ser un acto de trámite que ni impide la continuación del procedimiento, ni decide directa o indirectamente sobre el fondo el asunto, ni causa indefensión.

OCTAVO.- Facultar al Concejal Delegado de Urbanismo para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 24 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, INADMISIÓN A TRÁMITE DEL ESTUDIO DEL DETALLE PROMOVIDO POR COMUNIDAD MUSULMANA ASSEDIQ DE SAN AGUSTIN, EL EJIDO, QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA DEFINICIÓN DE UN VIARIO DE CONEXIÓN TRANSVERSAL ENTRE CALLES ESTADIO Y PUESTO JUÁREZ DEL NÚCLEO DE SAN AGUSTÍN.

Se incorpora de nuevo a la sesión el Concejal de VOX, D. JUAN JOSÉ BONILLA LÓPEZ.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	11/05/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==		PÁGINA	57/82
 6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==					

Indica la Presidencia que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por lo que procedería su ratificación para su inclusión en el Orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83.3 del R.O.F. Sometida a votación la ratificación del punto, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo del mismo:

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

La Corporación Municipal con 20 votos favor, correspondientes: 9 PP 7 VOX y 4 CIUDADANOS; 4 abstenciones correspondientes al PSOE; y ningún voto en contra, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Declarar la inadmisión a trámite del Estudio del Detalle promovido por COMUNIDAD MUSULMANA ASSEDIQ DE SAN AGUSTIN, EL EJIDO, que tiene por objeto establecer la definición de un viario de conexión transversal entre calles Estadio y Puesto Juárez del núcleo de San Agustín, en una parcela de suelo clasificado como urbano consolidado, ordenanza de aplicación residencial en manzana cerrada Z-C3, quedando la zona edificable con uso para centro religioso de la comunidad musulmana titular del expediente. Y todo ello porque según el informe técnico, analizando el emplazamiento proyectado en el estudio de detalle, la parcela está situada al final de una manzana cuya edificación está consolidada con edificios de viviendas adosadas, con medianerías existentes y rodeada de viario con un ancho mínimo adecuado a la población existente en la actualidad en la barriada; no existen zonas verdes en las inmediaciones ni ningún espacio con amplitud suficiente para albergar a las personas usuarios de un centro religioso, considerándose además que la parcela es de reducidas dimensiones, de superficie 471,00 m2, es inadecuada para un uso de pública concurrencia, no considerándose suficiente para albergar la edificación y la zona de aglomeración de personas usuarias del edificio sin que se invadan las vías públicas, siendo inapropiadas las características de la actuación proyectada para el uso al que se destina, y hay que tener en cuenta que el Estudio de Detalle es un instrumento de planeamiento de desarrollo del Plan General, considerando inadecuado el emplazamiento proyectado conforme al art. 15 de la LOUA.

SEGUNDO.- Facultar AL Concejal Delegado de Urbanismo para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

TERCERO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo.

De conformidad con lo previsto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se suspenden e interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales para todos los órdenes jurisdiccionales. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo, o en su caso cuando se produzca la notificación del presente

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/05/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA	58/82
				
6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ÁLMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

siempre y cuando ello tenga lugar con posterioridad a la vigencia de la declaración del estado de alarma, o en su caso, de sus prórrogas.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquél, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con la Disposición adicional octava, ampliación del plazo para recurrir, del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el cómputo del plazo para interponer recursos en vía administrativa o para instar cualesquiera otros procedimientos de impugnación, reclamación, conciliación, mediación y arbitraje que los sustituyan de acuerdo con lo previsto en las Leyes, en cualquier procedimiento del que puedan derivarse efectos desfavorables o de gravamen para el interesado, se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, con independencia del tiempo que hubiera transcurrido desde la notificación de la actuación administrativa objeto de recurso o impugnación con anterioridad a la declaración del estado de alarma. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la eficacia y ejecutividad del acto administrativo objeto de recurso o impugnación.

PUNTO Nº 25 - APROBACIÓN DEFINITIVA SI PROCEDE, ESTUDIO DE DETALLE PROMOVIDO POR LA MERCANTIL FIRMES Y CONSTRUCCIONES, S.L., QUE TIENE POR OBJETO ORDENAR LA VOLUMETRÍA Y EDIFICABILIDAD DE LAS PARCELAS P14-B1 Y P14-B3 DEL ÁMBITO DE SUELO URBANO CONSOLIDADO OE-1-ES-SD DEL VIGENTE PGOU DE EL EJIDO, POSIBILITANDO UNA AMPLIACIÓN DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE EN LA SUBPARCELA B1 INCREMENTANDO EN ÉSTA SUPERFICIE MÁXIMA EDIFICABLE DISMINUYENDO EN LA MISMA CUANTÍA DE SUPERFICIE MÁXIMA EN LA SUBPARCELA B3, REDACTADO POR EL ARQUITECTO D. MANUEL J. MALDONADO TORNERO.

Indica la Presidencia que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por lo que procedería su ratificación para su inclusión en el Orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83.3 del R.O.F. Sometida a votación la ratificación del punto, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo del mismo:

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	11/05/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==		PÁGINA	59/82
 6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==					

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 24 miembros presentes, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 4 PSOE Y 4 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por la Mercantil FIRMES Y CONSTRUCCIONES, S.L. que tiene por objeto ordenar la volumetría y edificabilidad de las parcelas P14-B1 y P14-B3 del ámbito de suelo urbano consolidado OE-1-ES-SD del vigente PGOU de El Ejido, posibilitando una ampliación de la edificación existente en la subparcela B1 incrementando en ésta la superficie máxima edificable con disminuyendo en la misma cuantía de superficie máxima en la subparcela B3, redactado por el Arquitecto D. Manuel J. Maldonado Tornero.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería (art. 140.5 y 6 RPU) en plazo de 15 días de la presente resolución, remitiéndose dos ejemplares diligenciados de este instrumento de planeamiento para depósito en su registro (art. 40 LOUA), Asimismo depositar ejemplar del instrumento de planeamiento en el Registro administrativo que se lleva en este Ayuntamiento de los instrumentos de planeamiento debidamente aprobados en ejercicio de competencias propias.

TERCERO.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial íntegramente así como su articulado, con indicación de haberse procedido al depósito en los correspondientes registros y notificación personal a los propietarios afectados.

CUARTO.- Facultar al Concejal Delegado de Urbanismo para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo.

De conformidad con lo previsto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se suspenden e interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales para todos los órdenes jurisdiccionales. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo, o en su caso cuando se produzca la notificación del presente siempre y cuando ello tenga lugar con posterioridad a la vigencia de la declaración del estado de alarma, o en su caso, de sus prórrogas.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/05/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA	60/82
 6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquél, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con la Disposición adicional octava, ampliación del plazo para recurrir, del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el cómputo del plazo para interponer recursos en vía administrativa o para instar cualesquiera otros procedimientos de impugnación, reclamación, conciliación, mediación y arbitraje que los sustituyan de acuerdo con lo previsto en las Leyes, en cualquier procedimiento del que puedan derivarse efectos desfavorables o de gravamen para el interesado, se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, con independencia del tiempo que hubiera transcurrido desde la notificación de la actuación administrativa objeto de recurso o impugnación con anterioridad a la declaración del estado de alarma. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la eficacia y ejecutividad del acto administrativo objeto de recurso o impugnación.

PUNTO Nº 26 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PARA LA AMPLIACIÓN A CENTRO TIPOLOGÍA C3 DEL C.E.I.P. "TERESA DE JESÚS" EN SANTO DOMINGO.

Indica la Presidencia que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por lo que procedería su ratificación para su inclusión en el Orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83.3 del R.O.F. Sometida a votación la ratificación del punto, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo del mismo:

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

Seguidamente la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

D. José Miguel Alarcón Morales, concejal del grupo Socialista, expone que cree que es un acierto la cesión de esta parcela porque va a quedar un buen colegio de primaria que va estar en consonancia con lo que se merece el barrio.

Al portavoz del grupo de Ciudadanos le dice que no es que tenga nada contra él, pero está aprendiendo muy pronto a no decir la verdad, porque proyectos en materia de Educación claro que tenía hechos el gobierno anterior de la Junta de Andalucía: el colegio de Almerimar, el de Murgi, Solymar, y en los últimos años en El Ejido se gastaron más de 20 millones de euros.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	11/05/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==		PÁGINA	61/82
 6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==					

D. Cecilio Vargas Peláez, portavoz del grupo Ciudadanos expone que debemos felicitarnos porque efectivamente era muy necesaria la ampliación de este colegio y era una necesidad que tenía el municipio, colegio que está llevando a cabo una muy buena labor y cuya ampliación será muy positiva para la labor educativa que está llevando a cabo.

Ya sabemos todos cómo está el municipio respecto a la carencia de infraestructuras educativas; no ha mentido en ningún momento, cree que esta situación viene arrastrada de atrás, y se podía haber hecho otra cosa.

Aprovecha esta intervención para solicitar al Secretario que quiere retirar una palabra que ha dicho en un punto anterior, colegio gueto, porque no identifica esa palabra con lo que quería decir, sino que lo que quería decir es que la ratio de escolarización en ciertos colegios de niños escolarizados procedentes de la inmigración es muy alto y que por parte de la Consejería de Educación, en su momento, no tomó las medidas para evitar esa gran ratio y que todos los colegios pudieran tener un nivel de niños procedentes del extranjero de la misma ratio, y por eso quiere que se retire esa palabra.

El punto del orden del día es muy positivo y su grupo va a votar a favor y va a tender la mano al equipo de gobierno, y va a hacer lo necesarios para que las infraestructuras educativas en el municipio continúen llevándose a cabo y que todos esos proyectos sean realidad y que efectivamente nuestros niños tengan lo necesario para que la educación se normalice y que sobre todo el nivel educativo sea superior.

El **Secretario** informa que la palabra no puede, puesto que consta en la grabación pública; otra cosa es que se hará constar la referencia a lo que acaba de decir ahora mismo.

El **Sr. Vargas Peláez** expone que efectivamente quiere que se haga referencia porque no expresaba lo que quería decir.

El **Alcalde** expone que son muchas las necesidades que tiene el municipio en infraestructuras educativas. Todos nos quedamos mucho más tranquilos con el ofrecimiento que hace el Sr. Vargas de que Ciudadanos va a impulsar dichas infraestructuras. Es verdad que las cosas se tienen que ir implementado pero hay que darles un poco de más ritmo.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 24 miembros presentes, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 4 PSOE Y 4 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Poner a disposición de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, para la ampliación a centro de tipología C3 del Centro de Educación Infantil y Primaria (CEIP) "Teresa de Jesús" en Sto. Domingo de El Ejido, las siguientes parcelas de propiedad municipal:

- La totalidad de la parcela de equipamiento docente (E), situada en la unidad de suelo urbano AMPUR-4-SD, de superficie 9.487,00 m2, correspondiente al asiento LIB nº 112, finca registral nº 34.182, clasificada como suelo urbano consolidado por ejecución del planeamiento, cuyos linderos son: Norte, en línea de ciento dieciséis metros con calle Aquiles; Sur, en línea de ciento quince metros con calle Aqueos; Oeste, en línea de setenta y seis metros con calle Chopin; y Este, en línea de setenta y seis metros

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/05/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA	62/82
 6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

con finca registral 71.587 del Ayuntamiento de El Ejido (asiento n 967 LIB).

- La parcela de equipamiento DOCENTE (E), situada en la unidad de suelo urbano AMPUR-4-SD, de superficie 2.590,00 m2, correspondiente al asiento LIB nº 967, finca registral nº 71.587, clasificada como suelo urbano consolidado por ejecución del planeamiento, cuyos linderos son: Norte, calle Aquiles; Sur, calle Aqueos; Este, calle Arquímedes; y Oeste, finca registral 34.182 del Ayuntamiento de El Ejido (asiento nº 112 LIB).

Las dos parcelas que son colindantes, conforman conjuntamente la manzana completa que corresponde con la referencia catastral nº 7988601WF1678N0001TX.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de eliminar obstáculos o impedimentos que puedan dificultar el normal desarrollo de la obra, que sean competencia de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Asumir el compromiso de otorgar licencia de obras al proyecto de edificación, al que se refiere el artículo 169 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística en Andalucía y Arts. 5, 10 Decreto 60/2010, de 16 marzo que aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTO.- Facultar al Concejal Delegado de Urbanismo para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 27 - DACIÓN DE CUENTAS NÚMERO DE PUESTOS DE PERSONAL EVENTUAL.

Indica la Presidencia que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por lo que procedería su ratificación para su inclusión en el Orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83.3 del R.O.F. Sometida a votación la ratificación del punto, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo del mismo:

Se da cuenta del número de puestos de personal eventual, cuya relación figura en la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019 (expediente de modificación del Presupuesto 26/2019), de la relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal, y que asciende al número de ONCE.

Los miembros de la Corporación Municipal quedan enterados.

+++

Seguidamente según dispone el Art. 83 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, la Presidencia pregunta si se ha de someter a la consideración de la CORPORACIÓN MUNICIPAL por razones de urgencia algún asunto no incluido en el Orden del Día y que no tenga cabida en el punto de Ruegos y Preguntas.

Se indica la existencia de varios puntos que se exponen a continuación:

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	11/05/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==		PÁGINA	63/82
 6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==					

U1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS EXPTE. 6-2020.

Indica la Presidencia que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por lo que procedería su ratificación para su inclusión en el Orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83.3 del R.O.F. Sometida a votación la ratificación del punto, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo del mismo:

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos obrantes en el mismo, en especial la propuesta del Concejal Delegado y el informe del Interventor de fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 24 miembros presentes, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 4 PSOE Y 4 CIUDADANOS, ACUERDA:

- Reconocer las obligaciones de gastos procedentes de los ejercicios 2019, cuya relación es la siguiente ascendiendo el total de la misma a 7.907,02 euros, con el siguiente detalle:

Id	Numero	Importe	Dni/Cif	Empresa	F.Factura	F.Recepcion
159337	1200173672	603,61	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	16/04/2020	22/04/2020 18:40
159338	1200173817	1562,24	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	16/04/2020	22/04/2020 18:43
159340	1200173767	322,97	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	16/04/2020	22/04/2020 18:51
159341	1200173662	217,98	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	16/04/2020	22/04/2020 18:54
159342	1200173768	1121,73	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	16/04/2020	22/04/2020 18:58
159343	1200173761	907,50	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	16/04/2020	22/04/2020 19:02
159344	1200173655	1194,38	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	16/04/2020	22/04/2020 19:04
159345	1200173770	1069,22	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	16/04/2020	22/04/2020 19:06
159346	1200173763	907,39	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	16/04/2020	22/04/2020 19:08

U2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICA DE ÁMBITO LOCAL.

Indica la Presidencia que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por lo que procedería su ratificación para su inclusión en el Orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83.3 del R.O.F. Sometida a votación la ratificación del punto, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo del mismo:

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes jurídicos obrantes en el expediente.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 24 miembros presentes, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 4 PSOE Y 4 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de renovación de concesión por un período de 15 años para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual radiofónica en el ámbito del Municipio de El Ejido (Almería), cuya concesión fue otorgada al Ayuntamiento por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de septiembre de 2000.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	11/05/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA 64/82


6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

SEGUNDO.- La renovación de la concesión para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual radiofónica de ámbito local en el Municipio de El Ejido, se prestará por la emisora municipal con denominación "Radio Ejido" a través de la frecuencia 107.4 MHz y con pleno respeto de las características técnicas autorizadas. Dicha emisora está ubicada en el propio Ayuntamiento de El Ejido en Calle Cervantes, 132. Código Postal: 04700, El Ejido (Almería). La explotación es íntegramente municipal y se realiza mediante gestión directa, estando presidida y dirigida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Ejido.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que efectúe la petición ante la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía y Consejo de Gobierno, adjuntando la documentación requerida, y en general para la realización de cualesquiera actos y la suscripción de documentos necesarios para el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo.

U3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA LIQUIDACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE EL EJIDO S.A.

Indica la Presidencia que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por lo que procedería su ratificación para su inclusión en el Orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83.3 del R.O.F. Sometida a votación la ratificación del punto, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo del mismo:

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, en especial el del Interventor de fondos y el del Secretario.

El informe del Secretario entre otras cosas, dice:

"**Primero.-** El Pleno del Ayuntamiento adoptó el 16 de diciembre de 2019 el siguiente acuerdo:

"Primero.- Declarar que el contrato para la selección de socio privado para la constitución de una empresa mixta con forma de sociedad anónima para la gestión de los servicios de abastecimiento, distribución y saneamiento de agua y mantenimiento urbano de El Ejido y su concesión, ha quedado resuelta por así disponerlo la Ley.

Segundo.- Solicitar al Juzgado de lo Mercantil N° 1 de Almería lo siguiente:

1.- Que tome noticia de que la concesión administrativa ha quedado resuelta por así disponerlo la ley y en virtud de lo dispuesto por el artículo 112,b) y 113.7 Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, el artículo 97 e) del Pliego de Condiciones Técnicas Económica que regirá la prestación de servicios municipales del Ayuntamiento de El Ejido mediante la forma de empresa mixta, y demás normas concordantes y de aplicación.

2.- Que en uso de las competencias que tiene atribuidas, proceda a aplicar la norma y dar noticia de que la concesión se ha resuelto por así disponerlo la ley, dictando las resoluciones que en derecho procedan a tal fin.

Tercero.- Facultar al Alcalde para la adopción de cuantos acuerdos y la suscripción de cuantos documentos fueren necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/05/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA	65/82


6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo al socio privado y a los Administradores concursales de la Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A.”.

Segundo.- Que a tenor del referido acuerdo del Pleno, el Ayuntamiento presentó en fecha 17 de diciembre de 2019 escrito ante el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Almería solicitando que se acordase por su titular lo anteriormente señalado respecto a la declaración de resolución del contrato y, mediante Providencia de dicho Juzgado de 4 de marzo de 2020, se acordó lo siguiente:

“Visto el suplico, ha lugar a declarar resueltos los contratos administrativos en que fuera parte la concursada por imperativo de la Ley ante la apertura de la fase de liquidación, ordenándose el cese de la actividad vinculado a la concesión administrativa en el plazo máximo de 15 días de no haber concurrido ya. Único pronunciamiento propio de la jurisdicción que nos ocupa siendo competencia administrativa cualquier otro en relación a la liquidación de las relaciones contractuales entre la concursada y la administración”.

Tercero.- Que el AYUNTAMIENTO PLENO en la sesión ordinaria núm. 3 celebrada en fecha 8 de abril de 2020, se adoptó en su punto Nº 3 relativo a *"TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA PROVIDENCIA DEL JUZGADO DE LO MERCANTIL DE ALMERÍA DE 4 DE MARZO DE 2020, QUE DECLARA RESUELTOS LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EN QUE FUERA PARTE LA EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE EL EJIDO, S.A. ORDENÁNDOSE EL CESE DE LA ACTIVIDAD EN EL PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS DE NO HABER CONCURRIDO YA, Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN QUE VIENE GESTIONANDO DICHA EMPRESA MEDIANTE GESTIÓN DIRECTA POR EL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DESARROLLO URBANÍSTICO DE EL EJIDO, S.L.”*, por unanimidad de sus 24 miembros presentes, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 4 PSOE y 4 CIUDADANOS, ADOPTÓ el siguiente A C U E R D O :

«PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Providencia de 4 de marzo de 2020 del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Almería, dictada en el procedimiento concursal 325.05/2011, del siguiente tenor:

“Dada cuenta, por recibidas las alegaciones efectuadas por la administración concursal al escrito del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO, que solicitaba:

Primero.- Declarar que el contrato para la selección de socio privado para la constitución de una empresa mixta con forma de sociedad anónima para la gestión de los servicios de abastecimiento, distribución y saneamiento de agua y mantenimiento urbano de El Ejido y su concesión, identificado en el cuerpo de este escrito, ha quedado resuelto por así disponerlo la Ley, una vez se ha declarado abierta la fase de liquidación del concurso de la entidad ELSUR.

Segundo.- Ordenar el cese total de la actividad empresarial de la concursada en relación a la concesión resuelta en el plazo que, a juicio de su Señoría, se estime prudencial.

Tercero.- Ordenar las actuaciones que resulten procedentes para que se pongan a disposición del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido los bienes, derechos e infraestructuras a que esté obligada contractualmente la concursada, con cuanto más en Derecho proceda”.

Visto el suplico, ha lugar a declarar resueltos los contratos administrativos en que fuera parte la concursada por imperativo de la Ley ante la apertura de la fase de liquidación, ordenándose el cese de la actividad vinculado a la concesión administrativa en el plazo máximo de 15 días de no haber concurrido ya. Único pronunciamiento propio de la jurisdicción que nos ocupa siendo competencia administrativa

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/05/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA	66/82
 6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

cualquier otro en relación a liquidación de las relaciones contractuales entre la concursada y la administración”.

SEGUNDO.- *Aprobar la "Memoria relativa a la sostenibilidad y eficiencia de la prestación de los servicios de abastecimiento, distribución y saneamiento de agua y mantenimiento urbano de El Ejido mediante la sociedad mercantil municipal, Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L (DUE)", redactada por Lealtadis Abogados, y el asesoramiento recibido al efecto por le personal redactor que consta en la misma, así como el asesoramiento recibido por la Jefa del Área de Obras Públicas, Mantenimiento y Servicios, el Jefe de la*

Sección de Contratación y Patrimonio Mueble, la Jefa de la Sección de Personal, el Interventor y el Secretario.

TERCERO.- *Publicitar la referida Memoria y los informes emitidos en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento.*

CUARTO.- *Aprobar la gestión del servicio del ciclo integral del agua por el Municipio de El Ejido de modo directo, a través de la empresa pública municipal Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L., a partir del 1 de mayo de 2020.*

QUINTO.- *La mercantil Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L. subrogará por sucesión de empresa la totalidad de los trabajadores que ejercen su actividad laboral en la Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A.. Dicha subrogación será en la situación de indefinidos no fijos, excepto para aquellos trabajadores que tengan cualquier tipo de contrato sujeto a temporalidad, y todo ello a fecha de 1 de mayo de 2020. Se acompaña relación de dicho personal como anexo al presente acuerdo.*

SEXTO.- *La mercantil Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L. subrogará la totalidad de los contratos mercantiles y/o de servicios que mantenga Elsur vigentes a 1 de mayo de 2020, en los mismos términos y condiciones. Una vez vencido el plazo de vigencia de cada uno de los contratos la mercantil Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L. podrá prestarlos a través de sus propios medios o proceder a la contratación de ellos de conformidad con las normas de aplicación de la legislación en materia de contratos del sector público. Se adjunta como anexo al presente acuerdo la relación de empresas y actividades que tienen contrato vigente a día de hoy.*

SÉPTIMO.- *La mercantil Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L. adscribirá al servicio, con efectos de 1 de mayo de 2020, la totalidad de los medios materiales, maquinaria y demás equipos que en la actualidad están siendo empleados para prestar los servicios del ciclo integral del agua por de la Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A., haciendo el correspondiente inventario, y sin perjuicio de proceder posteriormente a la amortización de todos los que estén pendientes de amortización.*

OCTAVO.- *Facultar al Alcalde para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.*

NOVENO.- *Contra el presente acuerdo que es firme, no cabe recurso alguno».*

Cuarto.- Que una vez producida la resolución del el contrato para la selección de socio privado para la constitución de una empresa mixta con forma de sociedad anónima para la gestión de los servicios de abastecimiento, distribución y saneamiento de agua y mantenimiento urbano de El Ejido y su concesión, se hace necesario llevar a cabo las operaciones necesarias para la liquidación de las relaciones contractuales entre la entidad mercantil EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE EL EJIDO, S.A. y el Ayuntamiento de El Ejido.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	11/05/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==		PÁGINA	67/82
 6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==					

Se ha de decir, como efectivamente acordó el Pleno de 8 de abril en el punto anteriormente transcrito, el Ayuntamiento, a través de su empresa instrumental de capital íntegramente público municipal, Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L., se subroga en todos los derechos y obligaciones derivados de la prestación del servicio que hasta el día 30 de abril venía prestando la EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE EL EJIDO, S.A., incluyendo los de índole laboral, y entre ellos la subrogación del personal que a dicha fecha era empleado de la concursada en la situación de indefinido no fijo, y que del referido acuerdo se deriva además, la colaboración y apoyo en la gestión de las obligaciones pendientes hasta la conclusión del concurso, especialmente ante las Administraciones Públicas.

Quinto.- Que la Concejalía de Hacienda y los servicios técnicos municipales en colaboración con los técnicos de EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE EL EJIDO, S.A. han analizado todas y cada una de las relaciones contractuales derivadas de la concesión extinguida con el resultado que seguidamente se expresa y en el que se contiene cada una de las partidas con su correspondiente resultado, si bien esta liquidación tiene carácter provisional y sujeta a su actualización en la forma que corresponda a fecha 30 de Abril de 2020, y que se acompaña como documento anexo a este informe y que forma parte del mismo.

Además, se hace constar que la EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE EL EJIDO, S.A. no prestó fianza en su día, por lo que no ha lugar pronunciarse sobre la devolución de la misma.

Sexto.- Que la liquidación practicada arroja un saldo de 30.999,99 a favor del Ayuntamiento de El Ejido.

Séptimo.- Que se ha practicado la preceptiva audiencia al contratista a través de su representación legal constituida por los Administradores Concursales, conforme al artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, que han presentado escrito manifestando su conformidad.

Octavo.- Que sin perjuicio de las facultades que fueron conferidas al Sr. Alcalde en el acuerdo del Pleno de fecha 8 de Abril de 2020 para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para su cumplimiento y ejecución, se somete a la aprobación del Ayuntamiento Pleno la liquidación de las operaciones de liquidación practicadas y que se recogen en el apartado anterior”.

Seguidamente la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

D. José Francisco Rivera Callejón, Concejal Delegado de Hacienda, expone que como toda concesión, al final del contrato, originado en este caso por la entrada en la fase de liquidación de la sociedad, procede su liquidación. En consecuencia, de lo que trata el punto es de la propuesta de liquidación provisional con el visto bueno de los Administradores Concursales. Se han examinado la situación de los bienes afectos al servicio y que en consecuencia deben de quedar en la misma situación a disposición de la empresa pública municipal DUE y que continúe con la explotación del servicio. Los datos para la liquidación han sido proporcionados por ELSUR, de acuerdo con su contabilidad, y que habrán de ser contrastados una vez que tengamos los datos definitivos y cerrados a 30 de abril y determinar en consecuencia el resultado final de la liquidación; la liquidación provisional arroja un saldo a favor del Ayuntamiento de cerca de 31.000 euros. Esta liquidación de la concesión es distinta

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/05/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA	68/82
 6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

de la liquidación mercantil de la sociedad que sigue los trámites concursales, y el remanente que haya después de satisfechos a los acreedores concursales, o bien quedará a disposición del juzgado de lo Penal en garantía de las responsabilidades subsidiarias de la Operación Poniente, o bien, en otro caso, se repartirán entre el socio privado y el Ayuntamiento en función del porcentaje de cada uno en el capital social de la mercantil.

D. José Miguel Alarcón Morales, concejal del grupo Socialista, expone que es una liquidación provisional, pero de los números se deducen que será muy cercana a la definitiva y con saldo positivo al Ayuntamiento en cerca de 31.000 euros. El Sr. Rivera le explicó detalladamente las diferentes partidas, y del resultado de la liquidación su grupo no tiene por qué dudar, pero también es cierto que por la urgencia para traer el punto a este Pleno no ha dado tiempo a un examen más profundo.

Hoy ya sí que es cierto que dejamos atrás la rémora de la empresa que ha estado gestionando en nuestro municipio unos servicios tan importantes como el agua y el alcantarillado, y hasta hace unos años también los servicios de mantenimiento.

El servicio se va a prestar a través de la empresa pública DUE, aunque cree que la gestión debería haberse encomendado al propio Ayuntamiento porque cree que no podemos crear otro monstruo como ocurrió con Elsur, y hubiera sido mejor su gestión dentro del propio aparato del Ayuntamiento con una gerencia específica. Y lo dice porque el precio del agua no será una tasa, sino que va a ser más o menos un nuevo impuesto, se llame como se llame. Por toda la importancia que tiene el servicio del agua cree que hubiera sido mejor su gestión por la propia estructura del Ayuntamiento, en vez de cómo si se tratara de una empresa, pues el servicio no debería de generar beneficios lo que está por ver con este modelo de gestión.

Finalmente, como responsable del PSOE en El Ejido, solicita al Alcalde que en pro de la importancia del servicio como de la transparencia, los grupos de la oposición tienen que formar parte del Consejo de Administración de DUE.

D. Cecilio Vargas Peláez, portavoz del grupo Ciudadanos expone que lo que se pretende es resolver de forma consensuada el contrato con los Administradores Concursales, y su grupo entiende que el punto se ha traído con una premura inaudita, por lo que no va a prestar su apoyo puesto que no están contrastados los datos, aunque no son definitivos, y no le ha dado tiempo a su grupo a estudiarlos. Estuvo hablando ayer con el portavoz del grupo del Gobierno, pero lo que habla con él se lo tiene que creer, pero quiere contrastarlo. Y los informes del Secretario y del Interventor indican que son liquidaciones provisionales que hay que contrastar, y que no se pueden determinar hasta que no se practique el cierre contable del mes de abril. Obviamente por estas razones su grupo no puede apoyar este punto y cuando se proponga la liquidación definitiva podrá pronunciarse de forma clara sobre la resolución del contrato, por lo que su grupo se va abstener ahora.

El **Alcalde** replica al Sr. Alarcón diciéndolo que la calificación de monstruo que ha hecho a DUE está de sobra, y además lo sabe porque no tiene nada que ver lo que ha sido Elsur, etapa nefasta para nuestro municipio, con la gestión de DUE, y además, el servicio del agua se presta ya desde lo público, y mientras él sea Alcalde el servicio no se privatizará, tanto por la mala experiencia pasada como porque entiende que se puede prestar el servicio perfectamente desde lo público, en este caso, a través de DUE. Desde el pasado día 1 de mayo el servicio ya se presta desde lo público y están subrogados en DUE todos los trabajadores de Elsur, quienes

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	11/05/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==		PÁGINA	69/82
 6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==					

han hecho un ejercicio de responsabilidad y han entendido perfectamente cómo se ha llevado esta gestión. También reconoce el trabajo de Secretaría y de los Servicios Jurídicos, del portavoz Sr. Rivera, y realmente ha sido muy complicado el proceso y no solo el de la propia liquidación, sino durante el tiempo en que han estado de consejeros en Elsur con una capacidad de voto en el seno de la misma de solo el 30 por 100, mostrando constantemente desacuerdos e incluso él mismo, como Presidente del Consejo, vetando alguno de los acuerdos que adoptaba el Consejo de Administración. Al final cree que se ha llegado a un acuerdo sobre la liquidación que era necesario. Entiende las palabras de los portavoces referentes a la premura, pero el gobierno municipal llevaba semanas con ganas de sentarse con los Administradores Concursales, que no pudo ser lo que se ha traducido en la necesidad de traer el punto con la urgencia que requiere el estar prestando el Ayuntamiento ya el servicio. Cree que es un buen paso. Que el Sr. Alarcón quede tranquilo que el servicio se va a prestar bien, tenemos un buen gerente, tenemos una buena plantilla y bien dimensionada y que conoce perfectamente el servicio.

En cuanto a la petición del Sr. Alarcón de que la oposición forma parte del Consejo de Administración, hubiera agradecido que cuando se le invitó al grupo socialista a que formaran parte del Consejo de Administración de Elsur, dió la llamada por respuesta y rehuyeron su participación porque esto huele a problemas, vamos a estar agustico en lo nuestro, que no queremos meternos en este berenjenal de problemas, porque cierto es que era un berenjenal; y ahora si quieren estar, pero están representados a través de este Pleno que es la Asamblea General de DUE, y permita el Sr. Alarcón que la Junta de Gobierno, que es el Consejo de Administración de DUE, tenga también su capacidad de gestión, y a través de las dos personas que están al frente, el Sr. Barrachina, que ya se ha incorporado, y el Sr. Caballero en el que todos tenemos puesta la confianza porque se lo ha ganado. Haciendo las cosas bien, éstas irán bien.

El **Sr. Alarcón Morales** contesta que siente que el Alcalde no quiera dar participación a la oposición en el Consejo de Administración de DUE, y sobre todo cuando se maneja un servicio tan básico como el agua que es un bien común, y su gestión va a ser esencial y determinante de nuestro futuro, tanto para la población como para nuestra agricultura, por lo que para mayor transparencia deberían estar los portavoces de los grupos de la oposición, cuando además tiene el Alcalde mayoría, y además cree que van a remar todos a favor de este pueblo. En cuanto al ofrecimiento del Alcalde de que el PSOE formara parte del Consejo de Administración de Elsur, era un caramelo envenenado, y algunos cayeron en la trampa.

El **Alcalde** responde que no sabe a qué se refiere con lo del caramelo envenenado; pero aquí, la Asamblea de DUE está compuesto por los 25 concejales que están en el Pleno, que es el máximo órgano de gobierno de la sociedad en cuanto que tiene que tomar las decisiones más trascendentales, y con la garantía, además, de que todos los procesos de contratación tanto de obras, bienes y servicios se tiene que adaptar la legislación pública que implica máxima transparencia.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación.

La Corporación Municipal con 16 votos a favor, correspondientes: 9 PP y 7 VOX; 8 abstenciones, correspondientes: 4 PSOE y 4 CIUDADANOS; y ningún voto en contra, ACUERDA POR MAYORÍA:

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/05/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA	70/82
				
6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de las relaciones contractuales entre la entidad mercantil EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE EL EJIDO, S.A. y el Ayuntamiento de El Ejido, que arroja un saldo positivo a favor del Ayuntamiento de El Ejido por un importe de 30.999,29 euros, de acuerdo con el cuadro de compensación adjunto y que forma parte de este acuerdo, y que será abonado por la Administración Concursal de la referida mercantil al Ayuntamiento de El Ejido

En dicho cuadro figura saldo de clientes que ya descuenta los importes domiciliados correspondientes a las facturaciones de enero a abril de 2020. Estos cobros serán gestionados por la oficina de recaudación de la mercantil municipal Desarrollo Urbano de El Ejido, S.L., y serán ingresados en la Empresa Mixta de forma escalonada. A falta de la facturación de grandes usuarios del mes de abril, se estima que el importe que gestionara la referida mercantil pública en cobros será de 1.940.000 €, importe que será ingresado a la Administración Concursal de la EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE EL EJIDO, S.A., restando el saldo de la liquidación a favor del Ayuntamiento, en su caso, y que provisionalmente se cifra en 30.999,29 €.

Asimismo, la Administración Concursal de la EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE EL EJIDO, S.A., abonará al Ayuntamiento de El Ejido el 60 por 100 del importe recaudado de los juicios pendientes de resolución contra las entidades BMN y Caja España en caso de que estos sean favorables para la entidad.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Administración Concursal de la EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE EL EJIDO, S.A., y a AGUA Y GESTIÓN DE SERVICIOS URBANOS, S.L.U., comunicándoles que contra el mismo que pone fin a la vía administrativa pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo.

De conformidad con lo previsto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se suspenden e interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales para todos los órdenes jurisdiccionales. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo, o en su caso cuando se produzca la notificación del presente siempre y cuando ello tenga lugar con posterioridad a la vigencia de la declaración del estado de alarma, o en su caso, de sus prórrogas.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquél, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	11/05/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==		PÁGINA	71/82
 6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==					

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con la Disposición adicional octava del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el cómputo del plazo para interponer recursos en vía administrativa o para instar cualesquiera otros procedimientos de impugnación, reclamación, conciliación, mediación y arbitraje que los sustituyan de acuerdo con lo previsto en las Leyes, en cualquier procedimiento del que puedan derivarse efectos desfavorables o de gravamen para el interesado, se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, con independencia del tiempo que hubiera transcurrido desde la notificación de la actuación administrativa objeto de recurso o impugnación con anterioridad a la declaración del estado de alarma. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la eficacia y ejecutividad del acto administrativo objeto de recurso o impugnación.

U4.- MOCIÓN DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES RELATIVA A PALIAR EL IMPACTO DE LA CRISIS POR EL COVID-19 EN EL SECTOR DE LA PLANTA ORNAMENTAL Y FLOR CORTADA ESPAÑOLA.

Indica la Presidencia que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por lo que procedería su ratificación para su inclusión en el Orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83.3 del R.O.F. Sometida a votación la ratificación del punto, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo del mismo:

El Secretario da lectura a la moción presentada por los Grupos Políticos del siguiente tenor literal:

“El Covid-19 ha hecho estragos en el sector de la planta ornamental y flor cortada de Almería. Un sector con una marcada estacionalidad, que justamente en el periodo primaveral (los meses de marzo a mayo) concentra el 75 por ciento de su facturación, y que se está viendo obligado a destruir la práctica totalidad de su producción, debido a la declaración del estado de alarma y al cierre de centros de jardinería y floristería, así como la nula posibilidad de cerrar operaciones en el extranjero.

Sólo en la provincia de Almería, hablamos de pérdidas que superan los 100 millones de euros y que afectan a unos 330 productores, cuyo único destino para su producto, debido a su pronta fecha de caducidad, lo encuentran en las plantas de residuos como la de Ejido Medioambiente, en la que pudimos ser testigos hace unos días de cómo muchísimos agricultores destruían gran parte de la producción de este año, con lo que daban la campaña por perdida, a la vez que los dejaba en una situación económica crítica.

Este sector está solicitando auxilio a las administraciones de una forma desesperada y es justo apoyar sus reivindicaciones. Por ello, debemos exigir al Gobierno de España que articule ayudas para compensar las desorbitadas pérdidas a las que se están enfrentando, utilizando el Fondo de los Planes de Desarrollo Rural o poniendo en marcha un fondo de ayudas específico. Así mismo, tenemos que demandarle al Gobierno que solicite a la Comisión

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/05/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA	72/82
 6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Europea medidas excepcionales y urgentes de rescate para este sector, con dotación de fondos extraordinarios.

En el conjunto de Andalucía el sector valora las pérdidas en al menos 270.000.000 de euros y a nivel nacional se calcula que peligran 40.000 empleos. Desde el sector, con este panorama, se temen «lo peor», pues de no recibir apoyo la actual crisis se va a llevar por delante a muchas de las empresas que se dedican a cultivar plantas en Almería, Andalucía y en el resto de España; e incluso se estaría poniendo en riesgo la producción del año próximo y, con ello debilitando muchísimo a este sector.

Por todo lo expuesto, los grupos municipales proponen para su aprobación los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Instar al Gobierno a:

1. Aprobar con carácter urgente ayudas que vengan a compensar las pérdidas a las que se está enfrentando en el sector planta ornamental y flor cortada, de forma que se cubran los gastos de retirada y destrucción, así como una importante parte de los costes de producción, utilizando para ello el fondo de los Planes de Desarrollo Rural o poniendo en marcha un fondo de ayudas específico con fondos propios del Estado.
2. Arbitrar medias excepcionales y urgentes de rescate para este sector utilizando el fondo de reserva de la Política Agraria Común o la dotación de fondos extraordinarios, para los mismos fines indicados en el apartado anterior.
3. Estudiar equiparar la situación a la de catástrofe natural para que los productores y empresarios de la floricultura se puedan exonerar del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social durante el periodo que se vean afectados por el COVID-9. Y que se exploren vías de ayudas través de ENESA y la participación del Consorcio de Compensación de Seguros.
4. Establecer una línea de crédito ICO de tal manera que se facilite la liquidez imprescindible a los productores para posibilitar el tránsito a la próxima campaña.

Segundo.- Dar traslado de presente acuerdo al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación”.

A continuación la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

El **Alcalde** expone que todos conocemos la situación, que es muy preocupante, desde el principio se han estado haciendo peticiones, pero si no hay un fondo de compensación de ayuda para la retirada y destrucción de la flor, todo son pérdidas, pues a diferencia de otros sectores agrícolas, este solamente tiene un par de meses para comercializar la producción cuando todo el mercado está cerrado, sector además cuyos costes son muy altos. Lo que más contribuiría a paliar la situación es una subvención a fondo perdido como ha hecho el Gobierno de Holanda que con un fondo de 700 millones de euros se hace responsable del 70 por 100 de los costes de producción, y esta misma herramienta es la que se pide en la moción, además de que se estudien otras posibilidades.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	11/05/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==		PÁGINA	73/82
 6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==					

D. Cecilio Vargas Peláez, portavoz del grupo Ciudadanos expone que su grupo ratifica íntegramente esta moción porque es un sector muy importante para la Provincia que tiene 330 hectáreas y con un volumen de negocio de unos 100 millones de euros y una fuente muy importante de empleo y de riqueza y que complementa al sector servicios, como al transporte que también van a notar las consecuencias del problema de la flor ornamental, y en El Ejido hay muchas familias que dependen de la flor, y no es que dejen de ganar, sino que les supone pérdidas, pues tenían toda la producción lista para sacarla al mercado, y no hay mercado. Nosotros sin ambages alguno tenemos que apoyar la medida y a ver si el Gobierno de España y el de la Unión Europea llevan a cabo un plan de ayudas que permita al sector continuar con su labor cuando termine la situación de la pandemia.

D. Juan José Bonilla López, portavoz del grupo Vox, expone que su grupo apoya la moción, como no podía ser de otra manera. Y son necesarias ayudas, porque como se ha dicho, la producción ha sido destruida, por lo que es la única solución para mantener el sector tan importante.

D. Francisco Pérez Sánchez, Concejal Delegado de Agricultura, expone que la verdad es que la situación del sector es muy crítica, los costes de producción son muy elevados.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 24 miembros presentes, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 4 PSOE Y 4 CIUDADANOS, ACUERDA:

- Aprobar en todos sus puntos la moción anteriormente transcrita, y en consecuencia:

PRIMERO.- Instar al Gobierno a:

1. Aprobar con carácter urgente ayudas que vengan a compensar las pérdidas a las que se está enfrentando en el sector planta ornamental y flor cortada, de forma que se cubran los gastos de retirada y destrucción, así como una importante parte de los costes de producción, utilizando para ello el fondo de los Planes de Desarrollo Rural o poniendo en marcha un fondo de ayudas específico con fondos propios del Estado.
2. Arbitrar medias excepcionales y urgentes de rescate para este sector utilizando el fondo de reserva de la Política Agraria Común o la dotación de fondos extraordinarios, para los mismos fines indicados en el apartado anterior.
3. Estudiar equiparar la situación a la de catástrofe natural para que los productores y empresarios de la floricultura se puedan exonerar del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social durante el periodo que se vean afectados por el COVID-9. Y que se exploren vías de ayudas través de ENESA y la participación del Consorcio de Compensación de Seguros.
4. Establecer una línea de crédito ICO de tal manera que se facilite la liquidez imprescindible a los productores para posibilitar el tránsito a la próxima campaña.

SEGUNDO.- Dar traslado de presente acuerdo al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/05/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA	74/82
				
6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

U5.- MOCIÓN DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES DE MEDIDAS EXCEPCIONALES EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DEBIDO A LA CRISIS DEL COVID- 19.

Indica la Presidencia que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por lo que procedería su ratificación para su inclusión en el Orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83.3 del R.O.F. Sometida a votación la ratificación del punto, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo del mismo:

El Secretario da lectura a la moción presentada por los Grupos Políticos del siguiente tenor literal:

“La crisis a la que nos enfrentamos actualmente, causada por la pandemia del COVID-19, va mucho más allá de lo sanitario. Las pérdidas económicas son incalculables para todos los sectores productivos de este país y del mundo en general, y la recuperación post-crisis se vislumbra lenta y prolongada en el tiempo.

El turismo es uno de los sectores más perjudicado por la crisis, estando actualmente en una situación muy crítica tras el cierre de todas las empresas y establecimientos turísticos, la reducción en un 90% del tráfico aéreo mundial y el confinamiento de más de una tercera parte de la humanidad. Cuando se levante el estado de alarma, la coyuntura no será mucho más alentadora. La sociedad y las empresas tendrán un poder adquisitivo mermado y una apertura paulatina de las fronteras, sin hablar del temor que pueda experimentar la gente a viajar. Un gran problema para el sector que más riqueza aporta a la economía española, con una contribución del 14,6 % al PIB y la creación de millones de empleos.

En este contexto, cada medida que se adopte para fomentar la recuperación de la economía, una vez se supere la emergencia sanitaria, es importante.

Por todo lo expuesto, los grupos municipales proponen para su aprobación los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Instar a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar a:

- Que declare exento del pago del canon por ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre estatal, a los titulares de las concesiones o autorizaciones para la ocupación, utilización o aprovechamiento de dicho espacio durante el año 2020.
- Que para esta anualidad, como medida excepcional en relación con los servicios de temporada en playas, se permita que se aumenten las superficies autorizadas en proporción a las medidas de distanciamiento social que decreta el Gobierno.

Segundo.- Dar traslado de presente acuerdo, tanto a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, como a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía”.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/05/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA	75/82


6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==

A continuación la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

D. José Miguel Alarcón Morales, concejal del grupo Socialista, expone que es importantísimo tener en cuenta de cara al verano a tantísimos autónomos titulares de locales que viven de su explotación, y al menos cada Administración debe de ayudarles en lo que pueda, pues la situación de la hostería y de la restauración va a ser muy dura. Y el Ayuntamiento debe de adoptar medidas en cuanto a las licencia.

El **Alcalde** le responde que el Ayuntamiento será lo más permisivo posible para ampliar el espacio de las concesiones y responder a las peticiones de licencia en un plazo de 48 horas, y se concretarán las medidas fiscales a lo largo de la próxima semana.

Dña. Verónica Gómez Gómez, concejala del grupo Ciudadanos expone que como no puede ser de otra manera su grupo va a apoyar la moción, pero también necesitamos muchas más medidas para el resto del sector de la hostelería y el sector del comercio, y al respecto han presentado una moción que espera que tenga el respaldo de todos los grupos.

El **Alcalde** responde que se están reuniendo cada semana para ir marcando la hoja de ruta para ayudar al tejido comercial más dañado.

Dña. Montserrat Cervantes Llort, Concejala Delegada de Comercio, expone que su Área es consciente de la difícil situación económica que atraviesa el pequeño comercio y los negocios de cercanías en general, y está en contacto directo y permanente con las asociaciones de comerciantes, todos los días están en contacto con los hosteleros y comerciantes que les trasladan sus necesidades, así como las propuestas relacionadas con la conversión que tendrán que hacer los negocios. Entienden que los negocios se tienen que reinventar, y modificar muchos hábitos no solo de higiene y de mobiliario, sino de gestión de ventas. Hay que recuperar la confianza de los consumidores haciéndoles llegar que se verán protegidos a la hora de salir a la calle y consumir en nuestros establecimientos, teniendo en cuenta que todo esto pasa por recibir formación de calidad en competencias digitales, on line, campañas de comunicación y de marketing que visualice todas las novedades de la oferta tan grande que tenemos en el municipio. En este camino está trabajando el Área de Comercio desde que empezó el confinamiento contando con todos los organismos competentes en esta materia. Además debemos de dar a conocer las consultaras especializadas en informática del Ayuntamiento. Se han realizado contactos a través de la Cámara de Comercio, la FAMP, la Diputación Provincial. En definitiva, están trabajando de forma uniforme y están planificando distintas reuniones con representantes del sector comercial del municipio y con el hostelero; están trabajando con las Concejalías de Urbanismo, Obras Públicas y Hacienda para ver qué actuaciones específicas van a realizar.

Le dice a la Sra. Gómez que la moción que presentó el grupo de Ciudadanos hace una semana se nutrió de las conversaciones e ideas propuestas en chat, y que así es muy fácil presentar una moción por lo que le pide creatividad y profesionalidad, y lleva esperando que la Sra. Gómez se ponga en contacto con ella desde hace dos semanas para trabajar conjuntamente.

El **Alcalde** le dice a la Concejala de Comercio que esas cuestiones ya las ha comentado con el Portavoz de Ciudadanos en las reuniones que han tenido en Junta de Portavoces, y ya han quedado que puesto que vamos en una vía de entendimiento y de diálogo

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/05/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA	76/82
 6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

y de tratar de consensuar, no iba a venir al Pleno esa moción del grupo de Ciudadanos, sino que se va a tratar de llegar a acodar posiciones unánimes, y si luego no fuera posible y no estuvieran de acuerdo en las medidas que hay que poner en marcha, entendería que se presentarían mociones. Por lo que todos debemos aportar mesura y no buscar polémicas donde no las hay.

La Sra. Gómez Gómez responde a la Sra. Cervantes Lloret diciéndole que no se puede utilizar este medio para decir falsedades y que se ha utilizado una conversación de un chat para hacer una moción, cosa incierta y que falta a la verdad. El grupo de Ciudadanos presentó una moción y como consecuencia de ello se iniciaron conversaciones con la Concejala de Turismo y con el resto de personas de comercio que están en el chat, pero que previamente estaban incluidas en la moción ya presentada, por lo que no se puede decir que se han utilizado cosas de un chat de comercio para presentar una moción, sino que ha sido totalmente al contrario.

Dña. Luisa Barranco Bonachera, Concejala Delegada de Turismo, agradece a todos los grupos que se hayan sumado a esta moción porque es algo obvio y que está dentro de la sensatez y de la justicia a favor de un sector que está ahora mismo bastante dañado. El turismo será uno de los sectores más castigados por el impacto de la pandemia. Aprovecha para decir que esta mañana ha recibido instrucciones del Instituto de Calidad Turística Española para poder abrir las playas. Están coordinados tanto con la Junta de Andalucía como con el Gobierno de España.

El Alcalde intervine para apelar a que sigan trabajando y aportando entre todos, y ya hay bastante confusión con la situación como para que desde el Ayuntamiento la aumentemos.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 24 miembros presentes, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 4 PSOE Y 4 CIUDADANOS, ACUERDA:

- Aprobar en todos sus puntos la moción anteriormente transcrita, y en consecuencia:

PRIMERO.- Instar a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar a:

- Que declare exento del pago del canon por ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre estatal, a los titulares de las concesiones o autorizaciones para la ocupación, utilización o aprovechamiento de dicho espacio durante el año 2020.

- Que para esta anualidad, como medida excepcional en relación con los servicios de temporada en playas, se permita que se aumenten las superficies autorizadas en proporción a las medidas de distanciamiento social que decreta el Gobierno.

SEGUNDO.- Dar traslado de presente acuerdo, tanto a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, como a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

PUNTO Nº 28 - RUEGOS Y PREGUNTAS.

77

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	11/05/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==		PÁGINA	77/82
 6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==					

Dña. María Isabel Carrión Ramos, Portavoz del grupo Socialista, expone que cree que se debe de mejorar bastante el servicio de limpieza urbana municipal, en general en todo el municipio y especialmente en barrios y núcleos, y además, cree que hay que ampliarlo por la crisis sanitaria que tenemos. Aparte de lo anterior, habrá que poner en marcha la Ordenanza contra actos incívicos porque no se puede permitir que algunas fachadas estén en un estado lamentable de mantenimiento.

El **Alcalde** responde que lamenta que la Portavoz haga su intervención dando a entender que la limpieza es un caos, porque no es verdad. El servicio de limpieza viaria, como todos los servicios, es mejorable. Todos los días se limpia el municipio. Sucio estaba el municipio cuando accedió al gobierno municipal, y desde entonces se ha hecho un cambio importantísimo, primero con más dotación económica, se estarán invirtiendo dos millones de euros más en limpieza. Se ha mecanizado el servicio, se aumentó en su día el número de barrenderos, se han renovado todos los contenedores, tanto los selectivos como los orgánicos, el nuevo contrato exige a la empresa que debe de construir unas instalaciones dignas, se ha incrementado la flota móvil, se han instalado cuartelillos en todos los núcleos para agilizar el trabajo. Que es mejorable el servicio, sí, pero decir que la limpieza en un caos o no, o entro caso que diga los barrios en que están en mal estado y se cotejará con la empresa, se hace un seguimiento por GPS que permite controlar las frecuencias de servicios, barrenderos y servicios. La eficiencia del servicio de limpieza en El Ejido es muy alta. Además la prestación del servicio durante la pandemia es muy buena.

Dña. Maria del Carmen Álamo Morante, concejala del grupo Socialista, pregunta si el Ayuntamiento dispone de algún plan de despliegue de fibra óptica a los lugares que todavía carecen de ella, puesto que tiene entendido que hay un Plan, a través de la Junta de Andalucía, para que ésta pueda llegar a los pequeños núcleos.

También pregunta cuál es la causa por la que hay cortes de luz en algunas zonas del municipio durante más de una semana, como en la zona Paseo Pedro Ponce.

El **Alcalde** responde que el Ayuntamiento no es titular del servicio de la fibra óptica, sino que depende de las empresas tienen intención de llevarlo a todo el municipio en función de su plan de despliegue; y en cuanto a los cortes de luz, no tiene conocimiento pero toma nota.

D. Francisco Ripoll Medina, concejal del grupo Socialista pregunta cómo se va a actuar en las playas tras el COVID, que parece que para el 30 de junio se podrá hacer vida normal.

Pregunta por la existencia de eliminación de badenes a nivel de la calzada con perjuicio de las personas con movilidad reducida como en la calle Magallanes y Ponce de León.

También pregunta por la instalación de farolas en medio de la acera por la zona del Teatro, en la calle Millán, impidiendo el paso de una silla de ruedas o un carro de la compra.

El **Alcalde** responde en cuanto a la pregunta sobre las playas que van a seguir trabajando, y ya se está preparando el servicio: módulos de aseo, socorristas, ya se ha hecho el pedido de los equipos de protección, y se reforzará la limpieza de los módulos.

En cuanto a la pregunta sobre los badenes, como se trata de casos puntuales le remite a que se pase por el Área de Obras Públicas y hable con el Concejal Delegado.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/05/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA	78/82
				
6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CIERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

El **Concejal Delegado de Obras Públicas, D. Alberto González López**, le responde que se está estudiando que en esa zona de Santo Domingo que toda la zona esté adoquinada o al mismo nivel, pero del que ha hablado se trata de un caso puntual para solucionar un problema con una persona mayor.

Y en cuanto a la cuestión de las farolas, el **Alcalde** responde que toma nota.

D. Cecilio Vargas Peláez, portavoz del grupo de Ciudadanos expone que ha tenido conocimiento de que un representante sindical de la Policía ha presentado un escrito en el Ayuntamiento en el que parece ser que durante varios meses se les ha quitado a varios agentes parte de las retribuciones, y que se ha tomado dicha decisión sin que se le remita ninguna resolución, y pregunta cuál ha sido el procedimiento, cómo se ha acordado la retirada de parte de esos complementos de productividad y en qué casos se aplica, y quién ha dictado esa orden para llevar a cabo la deducción.

El **Alcalde** responde que el complemento de productividad es alcanzable, que no es que se le quite a nadie, y la aplicación aunque se debía de haber ejecutado antes, se comenzó a aplicar a partir de enero de este año, y se va estudiar lo que pasa con lo que se ha devengado en este año y pico, pero según le trasladan del Área de Personal, obedece a la más estricta legalidad en la que no hay ningún margen de discrecionalidad, obedece a un acuerdo del Consejo de Ministros, cree que de julio de 2018, y el Ayuntamiento se adaptó a dicho acuerdo; le invita a que se sienta con la Jefa de Gestión de Personal, con el Secretario y con los Servicios Jurídicos y que se informe de forma adecuada.

Dña. Rosa María Martín Escobar, Concejala Delegada de Personal contesta que la cuestión de la productividad no es algo nuevo. Los pasos que se están dando son cien por cien seguros, es decir, que no se está haciendo nada que no corresponda a lo adecuado. Desde el 1 de enero de este año a los empleados públicos que causan baja de incapacidad temporal no se abona en la IT el concepto de productividad por no venir incluida en la norma. En cuanto a lo que se va a hacer desde junio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, estarán a lo que digan los servicios jurídicos, pero tal y como ha informado en Mesa de Negociación y personalmente a los sindicatos, en IT no se va a cobrar productividad porque así lo dice la ley. Por tanto, el Ayuntamiento va a actuar conforme a la legalidad, y ahí no hay nada que cuestionar. Y queda a disposición del Sr. Vargas para cualquier duda que tenga.

El **Sr. Vargas Peláez** expone que entonces quiere decir que cuando un trabajador se da de baja por IT en acto de servicio va a cobrar menos que uno que esté trabajando.

El **Alcalde** le responde que lo pinte como lo pinte, la legalidad es la legalidad, y le vuelve a invitar a que se reúna con los servicios jurídicos y vea dónde está el origen legal, ya que tanto le gusta profundizar en la legalidad, que sea riguroso y que se informe bien.

El **Sr. Vargas Peláez** responde que hará lo que tiene que hacer, faltaría más, lo mismo que el Alcalde hace lo que cree que tiene que hacer.

Ruega al **Alcalde** que se transmita en directo on line los Plenos del Ayuntamiento.

El **Alcalde** responde que ello está incluido dentro del plan EDUSI que tiene presupuestado un millón de euros, aproximadamente para nuevas tecnologías.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	11/05/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==		PÁGINA	79/82
 6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==					

D. Rafael Bretones Cruz, concejal del grupo Ciudadanos expone que se alegra de que el Alcalde diga que le da a la oposición toda la información necesaria, pero el pasado mes de febrero su grupo hizo un escrito a Alcaldía pidiendo los gastos de representación del viaje a la Feria Agrícola de Berlín, y no ha recibido respuesta, y han pasado casi tres meses. Y desde el 10/4/2017 no se ha actualizado esta parte del Portal de la Transparencia. Cree que los gastos de representación de los miembros de la Corporación tienen que estar a disposición de todos los ciudadanos primero, y después de los grupos de la oposición, que su grupo lleva tres meses esperando, cuando legalmente la oposición tiene que ser contestada.

A colación de lo anterior, expone que el Sr. Bonilla fue a Berlín y no sabe que en calidad de qué, y ruega que el Alcalde se lo explique y diga quién le pagó el viaje.

Expone que a través del portavoz del grupo de Vox, Sr. Bonilla, el socio de gobierno del PP, sabe, puesto que lo ha anunciado, que se había incorporado un catálogo de gastos superfluos al Presupuesto de 2020, y no sabe de qué catálogo habla, si está contabilizado o no, porque en la información de los Presupuestos que el Gobierno le ha enviado no figura este catálogo del que se habla que ascienda a cinco millones de euros, y pregunta si es un bulo del Sr. Bonilla o si es que se les ha ocultado algo a la oposición, porque después el Sr. Rivera dijo que no existía tal catálogo y le preocupa que dos socios de gobierno digan cosas dispares, y remite a la página oficial del Ayuntamiento, que parece que desde que el Sr. Álvarez Izquierdo, de Nuevas Generaciones que trabajaba en esa página se fue a la Diputación y a la Alcaldía de Enix, el PP no ha actualizado esa página, y piensa que habrá otro compañero de Nuevas Generaciones que pueda hacer igual de bien que el Sr. Izquierdo lo hacía.

Finalmente expone que ha escuchado que se ha incorporado el Sr. Barrachina a su puesto de trabajo, y pregunta cuándo se ha reincorporado.

Responde el **Alcalde** que el Sr. Barrachina lleva ya varios días incorporado, cree que a comienzos de la semana pasada.

A la feria de Berlín fue el concejal de Agricultura, él mismo, un técnico del Área de Comunicación, y el Sr. Bonilla, quien fue en calidad de concejal y portavoz de un grupo municipal con el cual el PP forma coalición de gobierno. Así de sencillo y de transparente. También le dijo a los grupos de la oposición si quería ir alguno a FITUR, y respondieron que no. Cuando todos los años el Ayuntamiento ha ido a la Feria de Berlín para apoyar a nuestro principal tejido productivo y porque entiende que es importante que esté institucionalmente el Ayuntamiento de El Ejido para estar con los medios de comunicación, con nuestras empresas y en apoyo de la marca El Ejido Gourmet Quality, y el Sr. Bonilla dijo que tenía interés en ir, no conocía esa feria. Llegaron a Berlín una tarde noche, al día siguiente estuvieron trabajando en la Feria, y al día siguiente volvieron, y evidentemente con cargo a las arcas municipales. Se alegra de que el Sr. Bretones Cruz vaya por ahí, por los gastos de representación, porque si hay un equipo de gobierno austero en este gasto, y una alcaldía austera, son los de El Ejido. Y que tiene toda la información. El **Sr. Bretones Cruz** responde que no la tiene, que no se le ha proporcionado, a lo que el **Alcalde** responde que entonces se viene para el Ayuntamiento y pregunta, y además, el Ayuntamiento envió nota de prensa en la que se dijo que con total lujo de detalles en donde se especificaba el coste por pasajero incluido vuelo y hotel: 733,79 euros y 741,19 porque fueron en distintos vuelos; este fue el coste por pasajero incluido vuelo y hotel, más el gasto de taxis, y el de comidas que fue mínimo, pero que lo tiene todo a su entera disposición, gastos que entre los cuatro ascendieron a 388 euros, por lo que no es ningún

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/05/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA	80/82
				
6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

dispendio ni nada parecido, que entre otras cosas una de las comidas la pagó un empresario del sector agrícola que quiso invitarles.

En cuanto a la pregunta del catálogo superfluo de gastos, ya ha dicho el PP que es un grave error, lo ha hablado con su socio de gobierno y ha quedado claro, porque no existen esos catálogos ni esa partida de ahorro y porque la tarea del recorte se hizo en los primeros años de su primer mandato, y a partir de ahí han procurado trabajar con mayor eficiencia.

Dña. María Herminia Padial Martínez, concejala del grupo Ciudadanos, expone que ha leído en prensa que hay más de 500 escolares que no han podido acogerse al plan de refuerzo de la alimentación infantil por lo que no reciben las tres comidas diarias durante el estado de alarma. Teniendo en cuenta el Acuerdo del Consejo de Gobierno del 3 de abril en el que se amplía el PRAI a un número de beneficiarios que alcanza casi a 30.000 alumnos andaluces garantizando que ese alumnado pueda hasta la finalización del presente curso escolar disfrutar de las tres comidas diarias, y se puede solicitar en los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento correspondiente, y pregunta si esas informaciones que están generando alarma social se corresponden con la realidad, y cuántas peticiones se han registrado y cuántas se han desestimado por la Delegación Provincial de la Consejería competente.

El Alcalde responde que dentro del plan SIGA no tiene los mismos datos, no le consta que haya un informe que diga que hay 500 escolares en esa situación, y esto lo saben los portavoces de todos los grupos porque se reúnen todas la semanas en la comisión de seguimiento de los temas sociales, y están llevando periódicamente alimentos a 500 familias.

D. Ángel Escobar Céspedes, concejal del grupo PP ruega al grupo de Ciudadanos, y particularmente al Sr. Bretones, respeto a la Institución, al Pleno, y por supuesto a los trabajadores y funcionarios de esta casa. Sabe que el grupo de Ciudadanos siempre está dispuesto a poner en tela de juicio todo lo que hacen los funcionarios de esta casa, que ya está bien; pero es que cuando incluso se utiliza el nombre de un funcionario asociándole a una filiación política y utilizando un tono peyorativo, le parece de lo más grave que ha podido pasar en un Pleno en los últimos años. Ha dicho el grupo de Ciudadanos que ha recibido casualmente una información de un sindicato de la Policía, y en ningún momento ningún concejal ha hablado de las posibles afiliaciones políticas que tengan esos miembros de ese sindicato porque eso está dentro de su libertad y de la democracia que nos hemos marcado los españoles hace muchísimos años, por lo que pide respeto y que cuando hable de un funcionario de esta casa como es el señor al que se ha dirigido lo haga con respeto, y cuando hable de ese Sr. recuerde que es el Alcalde de un Municipio de la Provincia de Almería y Diputado Provincial, y la única diferencia que hay entre el Sr. Izquierdo y los concejales del grupo de Ciudadanos es que el Sr. Izquierdo gana elecciones y ellos ni las han ganado ni las van a ganar nunca.

El **Sr. Bretones Cruz** responde que la adscripción política cuando te presentas por unas siglas quedan claras, y no ha sido en tono peyorativo, que ahí está la grabación, y ha dicho que el Sr. Izquierdo hacía muy bien su trabajo, de hecho, en el momento en que se va, deja de actualizarse la página de transparencia, por lo que no sabe qué tono peyorativo le encuentra el Sr. Escobar a su intervención.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	11/05/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==		PÁGINA	81/82
 6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==					

El **Alcalde** responde que el Sr. Bretones tiene derecho a acceder a toda la información y a reclamarla, pero no tiene derecho a arrojar sombras donde no las hay, y a tratar de enmarañar cuando son absolutamente legítimo los gastos a los que se ha referido el Sr. Bretones, y lo que tienen que hacer es cambiar su forma de hacer política y ser un poquito más honrados y que se informen, que unas veces quieren profundizar y cuestionar los informes jurídicos y técnicos y otras veces le dan bulo a cualquier chisme que ven en Facebook, y que sean un poquito más serios.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas del día de la fecha, de todo lo cual como Secretario General Acctal. doy fe.

Código Seguro de verificación:6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/05/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==	PÁGINA	82/82
 6HYF+1cDkqVz8dVb7xLpgw==				